

FACULTAT DE TRADUCCIÓ I D'INTERPRETACIÓ

GRAU DE TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ

TREBALL DE FI DE GRAU

Curs 2015 - 2016

**TRADUCCIÓN Y ANÁLISIS CONTRASTIVO DE UN
TESTAMENTO (inglés – castellano)**

Alba Fierro de la Fuente

1331413

TUTORA

CARMEN BESTUÉ SALINAS

Barcelona, Juny de 2016

UAB

**Universitat Autònoma
de Barcelona**

Datos del TFG

Título : Traducción y análisis de un testamento (inglés – castellano)

Autora : Alba Fierro de la Fuente

Tutora : Carmen Bestué Salinas

Centro : Universitat Autònoma de Barcelona

Estudios : Grado en Traducción e Interpretación

Curso académico : 4rto

Palabras clave

Traducción, análisis, testamento, derecho sucesorio, Australia, España, castellano, inglés

Resumen del TFG

Este TFG consiste en la simulación de un encargo de traducción jurídica. El texto en cuestión es un testamento australiano traducido al castellano. Mediante el estudio y traducción del documento original, a lo largo del trabajo, se realizará un análisis comparado de los sistemas testamentarios de los países de origen y llegada del texto, lo que permitirá realizar un estudio de la terminología empleada con la finalidad de resolver los problemas de traducción que se planteen.

Aviso legal

© Alba Fierro de la Fuente, Barcelona, 2016. Todos los derechos reservados.
Ningún contenido de este trabajo puede ser objeto de reproducción, comunicación pública, difusión y/o transformación, de forma parcial o total, sin el permiso o la autorización de su autor/a.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1 – 2
1.1 Objetivos	2
1.2 Metodología	3 – 4
1.3 ¿Traducción jurídica o traducción jurada ?	4 – 5
1.3.1 El lenguaje jurídico español	4 – 6
1.3.2 El lenguaje jurídico inglés	7 – 8
2. EL DERECHO SUCESORIO EN ESPAÑA Y CATALUNYA	
2.1 Conceptos clave	9 – 10
2.2 Clases de sucesiones	10 – 11
2.3 El testamento y la capacidad para testar	11 – 13
2.4 Las formas testamentarias	13 – 15
2. 5 Estructura de un testamento español	16
3. EL DERECHO SUCESORIO EN AUSTRALIA (NSW)	
3.1 Introducción	17
3.2 Clases de sucesiones	18 – 19
3.3 El testamento y la capacidad para testar	19 – 21
3. 4 Estructura de un testamento australiano	21
4. TABLA COMPARATIVA ENTRE EL DERECHO SUCESORIO ESPAÑOL Y AUSTRALIANO	22 – 23
5. TRADUCCIÓN DEL TEXTO ORIGINAL	24 – 38
6. ANALISIS LINGUISTICO	
6.1 La oración	39 – 41
6.2 El Sintagma Nominal	41 – 44
6.3. El verbo	44 – 47
6.4 El léxico	47 – 48
6.5 Marcadores discursivos	59 – 63
7. TECNICAS DE TRADUCCIÓN	64 – 71
8. CONCLUSIONES	72 – 73
9. ANEXOS	
9.1 Bibliografía	74 – 77
9.2 Glosario	78 – 85
9.3 Testamento original	86 - 1002

1. INTRODUCCIÓN

Durante estos cuatro años como estudiante universitaria de Traducción e Interpretación he trabajado con diferentes tipologías textuales y he estudiado sus características. Primeramente, utilizando los diversos métodos de traducción, me han enseñado a detectar y solucionar los problemas que pueden surgir cuando estás trabajando con un texto. Además, he aprendido a documentarme correctamente para alcanzar el objetivo que cualquier traductor persigue cuándo quiere hacer una buena traducción: reproducir con la máxima fidelidad y naturalidad el mensaje de un texto original a un texto meta. Son todos estos conocimientos los que pretendo reflejar a lo largo de este trabajo de fin de grado.

El trabajo consiste en efectuar un encargo de traducción jurídica y analizar los aspectos que ésta conlleva basándome en un testamento australiano real. Así pues, la estructura se divide en dos partes bien diferenciadas. Por un lado, el trabajo tiene una sección claramente práctica: la traducción del texto del inglés al castellano. Y, por otro lado, unos apartados teóricos que incluyen: una explicación contrastiva entre la sucesión testamentaria de España y Australia, identificación de los problemas de traducción y sus respectivas soluciones, descripción de los procedimientos de traducción empleados, búsqueda de textos paralelos y elaboración de una buena bibliografía jurídica que pueda ser útil en un futuro.

¿Por qué he decidido traducir un testamento? Hay diversos motivos que me han llevado a querer enmarcar mi trabajo dentro del ámbito jurídico. En tercer año, cursé la asignatura de Traducción Especializada (inglés-catalán) y, pese a que solo traté algunos textos en concreto, me llamó mucho la atención. Tanto que, me hizo plantear si dedicarme profesionalmente a la traducción jurídico-administrativa, duda que ha ido incrementando a lo largo de este curso académico puesto que he realizado un Erasmus en Bruselas (capital de la Unión Europea que alberga las máximas instituciones de dicha organización y dónde los traductores jurídicos tienen un papel vital para su correcto funcionamiento).

Desgraciadamente, el hecho de haber realizado un intercambio me ha impedido poder cursar las asignaturas pertenecientes a la Mención de Traducción Social e

Institucional. Así que he pensado que hacer este trabajo era la mejor opción para saber si realmente quiero formarme jurídicamente una vez terminado este grado.

Dejando de lado el tema y centrándome en el contenido, debo señalar que haber elegido un testamento proveniente de Australia no ha sido una elección azarosa. Desde que visité este país el verano pasado, mi curiosidad respecto a él fue en aumento y aprovechando que en la facultad nunca he trabajado con textos australianos, pensé que era una excelente oportunidad para saber qué particularidades lingüísticas podía encontrar en ellos y cómo se organizaba política, económica y socialmente el país, aunque fuera de manera muy general.

1.1 Objetivos

Para la correcta elaboración de este trabajo me he marcado una serie de objetivos que me han ayudado a estructurar mejor su contenido, a asimilar de manera más eficiente nueva información y a conseguir un resultado final satisfactorio.

El objetivo global es el de efectuar un buen encargo de traducción jurídica. Este fin principal se desglosa, a su vez, en los siguientes objetivos específicos:

- Adquirir los conocimientos jurídicos necesarios como fase de documentación para la traducción de un testamento de Australia destinado a un lector de España. Esto implica informarme sobre el derecho civil, más concretamente, sobre la ley de sucesiones vigente en ambos países.
- Estudiar y analizar el léxico empleado en la redacción de testamentos tanto en inglés como en castellano y elaborar un glosario con terminología específica.
- Recopilar textos paralelos con el objetivo de contrastar los problemas de traducción que han ido surgiendo a lo largo del trabajo y, en su debido caso, justificar las decisiones tomadas utilizando diversos procedimientos de traducción.
- Ser capaz de llevar a cabo un encargo mediante la realización de una traducción fiel al texto original y la utilización de una bibliografía adecuada que me pueda servir de referencia en próximas tareas.

1.2 Metodología

Desde finales del curso pasado tenía bastante claro qué tipo de trabajo de fin de grado quería llevar a cabo. Hacer un encargo de traducción jurídica me parecía una buena manera de profundizar más en los conocimientos base que ya había asimilado gracias a las clases de traducción especializada (inglés-catalán) impartidas en la universidad y, a la vez, descubrir si realmente me gustaría hacer estudios superiores en relación a este tipo de traducción.

Antes de coger las vacaciones de verano supe que este año iba a realizar un Erasmus de 10 meses en Bruselas (Bélgica). Así pues, y con tal de evitarme futuros problemas, decidí preguntar a una profesora que me había tenido en clase si estaría conforme en tutorizar mi trabajo. Afortunadamente, aceptó y incluso me dio un par de instrucciones en relación al estudio pero, a finales de verano, cuándo ya me parecía tenerlo todo, más o menos, zanjado y hablado, me comunicaron desde la facultad que dicha profesora abandonaba la universidad y que, por consiguiente, no podría ser mi tutora. Puesto que ya estaba instalada en la capital europea, contacté vía email con mi tutora actual del trabajo, que, sin muchas dilaciones, aceptó tutorizarme a distancia pese a no haber coincidido nunca en clase. Virtualmente rellenamos la propuesta inicial, concretamos las partes de las cuáles iba a consistir el trabajo y pactamos el contenido que tenía que enviarle en cada entrega.

Una vez llegados a este punto y habiendo localizado, con la ayuda de un notario australiano, un testamento real, me dispuse a documentarme sobre el tema con tal de empezar a redactar el marco teórico del trabajo. Puesto que en Bruselas me ha sido difícil encontrar obras sobre derechos sucesorios internacionales, extraje mucha información de Internet, aproveché los viajes que hacía a casa para consultar manuales en bibliotecas y, además, pregunté un par de dudas a distintos estudiantes de derecho, tanto de Australia como de España.

El paso siguiente consistió propiamente en la traducción del testamento. Con la intención de familiarizarme con los términos, expresiones y el modo adecuado de redactar un documento de este tipo, leí testamentos de diferentes parientes y conocidos. Durante el trabajo de traducción empleé diccionarios especializados y enciclopedias, tanto en inglés como en español y tanto virtuales como no virtuales (mencionados todos

en el apartado bibliográfico) que me ayudaron a resolver las dudas que me iban surgiendo, sobretodo, respecto al significado de ciertos términos, a la elección del equivalente adecuado y a las normas tipográficas a las que me tenía que ceñir.

En cuanto la traducción estuvo terminada fui analizando y comparando el resultado final con el texto original teniendo en cuenta diversos aspectos lingüísticos, los procedimientos traductológicos que había empleado y en qué me había basado para resolver los problemas que me habían surgido a lo largo de la elaboración del estudio.

A continuación y una vez finalizado el grueso del trabajo, me dispuse a redactar la metodología empleada y las etapas seguidas para elaborar el estudio, reflexioné sobre las conclusiones, confeccioné un glosario bilingüe incluyendo términos jurídicos recurrentes de cualquier ámbito del Derecho y, finalmente, recogí toda la bibliografía consultada en otro apartado.

1.3 Traducción jurídica o traducción jurada

Cuando me propuse realizar este trabajo enmarcado dentro del ámbito jurídico me asaltó una duda: ¿A medida que vaya redactando podré utilizar el término traducción jurídica como sinónimo de traducción jurada y viceversa? No. He consultado distintas definiciones y me he dado cuenta de que son conceptos distintos pero fácilmente confundibles cuando alguien no está familiarizado con la traducción. Así pues, he pensado dedicar este punto a explicar en qué consisten y en qué se diferencian cada una de ellas.

La traducción jurídica es la traducción “de textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano y también, naturalmente, de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica.”¹ El traductor jurídico debe poseer conocimientos sobre los sistemas jurídicos y sobre la terminología específica tanto de la lengua de partida como de la lengua de llegada. Ejemplos de textos jurídicos serían: denuncias, querellas, testamentos, contratos....

¹ Centro Virtual Cervantes. *La Traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales*. A.Borja [en línea]. Madrid: Instituto Cervantes [10 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>

La traducción jurada es una traducción oficial firmada y sellada con el sello oficial del traductor jurado. Este hecho señala que la traducción es completamente fiel y veraz respecto al texto original y le otorga un estatus similar al de una acta notarial. Para ejercer como traductor jurado hace falta la habilitación por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España realizando un examen u obteniendo la convalidación de un título similar expedido por cualquier otro país miembro de la UE o del EEE ². Ejemplos de textos jurados serían: certificados de nacimiento, títulos universitarios, sentencias judiciales, permisos de conducir....

1.3.1 *El lenguaje jurídico español*

En su obra *El español jurídico*, Alcaraz Varó define el español jurídico como un lenguaje de especialidad empleado por profesionales y académicos en los principales organismos e instituciones tanto nacionales como internacionales.

Es el lenguaje específico que utilizan algunos profesionales y expertos para transmitir información y para refinar los términos, los conceptos y los saberes de una determinada área de conocimiento... (2009:15)

Desde una perspectiva léxico-estilística, Alcaraz (2009: 24-30) señala 5 características básicas y comunes extrapolables a cualquier documento judicial sea de la temática que sea:

- Uso de arcaísmos
- Redundancia expresiva
- Inclínación hacia la nominalización
- Empleo de formas estereotipadas
- Creación de nuevos términos

A su vez, divide la terminología jurídica según:

1. Su procedencia

- Latinismos: palabras o expresiones provenientes del latín (*usufructo, a priori*).
- Helenismos: palabras o expresiones provenientes del griego clásico (*amnistía, democracia*).

² España. Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, de la Oficina de Interpretación de Lenguas. BOE, 24 de diciembre de 2009, núm. 309, p. 109229 – 109234

- Arabismos: palabras o expresiones provenientes del árabe (*albacea, alquiler*).
- Anglicismos: préstamos provenientes del inglés (*caso-case, corredor de la muerte – death row*).
- Galicismos: préstamos provenientes del francés (*acaparar – accaparer; a fondo perdido – à fonds perdu*).

2. El grado de especialidad

- Vocabulario técnico: formado por palabras específicas simples (*cohecho*) o compuestas (*carga de la prueba*).
- Vocabulario nemotécnico: formado por palabras que tienen un significado más general (*deducir, disponer*).
- Vocabulario general: formado por palabras comúnmente empleadas (*motivo, declarar*).

3. La estructura de las palabras

- Simples: formadas por un solo término (*efecto, testigo*).
- Compuestas: formadas por dos términos. N+Adj (*demanda judicial*), N+de+N (*Juzgado de Instrucción*), N+N (*fecha límite*), N+Prep+N (*efecto a la vista*), expresión verbal (*estar detenido*).
- Complejas: formadas por sintagmas nominales (*oponerse a la expulsión de territorio nacional*).
- Derivadas: de prefijos (*cooficial, prejuzgar*) de sufijos (*jurídico, audiencia*).
- Parasintéticas: (*excarcelar*).

Desde el punto de vista morfosintáctico, Alcaraz señala que los textos jurídicos están plagados de adjetivos y adverbios, de expresiones impersonales formadas por gerundios, participios presentes y participios pasivos, verbos conjugados al presente de indicativo, al futuro de indicativo y subjuntivo; y de perífrasis construidas por deber+infinitivo.

Por último, a nivel textual Alcaraz distingue entre el uso de la definición intensional (se refiere al conjunto de rasgos semánticos de una unidad léxica) y la definición extensional (se refiere al conjunto de elementos a los que se puede aplicar el significado de un término), destaca el uso de dobletes y triplete, y de los gerundios en posición inicial.

1.3.2 El lenguaje jurídico inglés

Según Borja, en *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, el inglés legal es diferente dependiendo del territorio anglófono en el que nos encontremos y menciona la gran distinción establecida entre el inglés judicial británico y el norteamericano. En los territorios de influencia británica, como es el caso de Australia, predomina el uso del lenguaje judicial empleado en el Reino Unido para la redacción de la legislación. Así pues, en este apartado me centraré en las particularidades que concierne esta tipo de inglés ya que es el que se ha empleado en la redacción del testamento que tengo que traducir. El lenguaje jurídico inglés está repleto de formalidades y convencionalismos debido al carácter oficial representativo de los órganos o personas que lo emplean. Los textos se caracterizan por la impersonalidad evitando usar los pronombres personales, adjetivos y adverbios intensificadores (*very, more...*), las interjecciones (*Goodness !*) y nominalizando verbos (*to pay – to make payments*). Con tal de sonar convincentes y evitar la ambigüedad no aparecen partículas anafóricas (*it, this, that...*) y las frases se convierten en largas subordinadas múltiples con pocos signos de puntuación, hecho que complica la comprensión del texto al lector.

Los rasgos generales que se pueden percibir en esta modalidad lingüística son los siguientes (Borja, 2000 : 75-83)

1. Latinismos. Pese a que el sistema judicial inglés no está basado en el sistema romano, el latín fue considerado durante la Edad Media lengua de prestigio e influenció el inglés de la época. Los latinismos los encontramos de manera no adaptada (*prima facie*) o de forma adaptada (*abscond, impugn*).
2. Palabras de origen francés y normando, sobretodo aquellas acabadas en –age (*average, damage*).
3. La redundancia expresiva, es decir, el uso de construcciones en que se repiten términos que son sinónimos parciales usando dobletes (*false and untrue*) y tripletes (*solemny, sincerely and truly*).
4. Uso de verbos empíricos en vez de especulativos (*to find* en lugar de *to submit, to suggest, to think*).

5. Lenguaje mutilado: tendencia hacia las formas abreviadas (*non-mol* = *non-molestation order*).

Morfosintácticamente, cabe recalcar que en los textos judiciales ingleses abundan las palabras formadas por los sufijos *-er/-or/-ee* (*paroler* – juez que concede la libertad, *promissor* – prometedor, *appointee* – nominado), no se utilizan casi nunca los conectores y aparecen adverbios, preposiciones y conjunciones muy arcaicas (*hereinafter* – en adelante, *herewith* – adjunto).

Respecto a la terminología jurídica empleada, Borja establece una división muy parecida a la que fija Alcaraz en el lenguaje jurídico español. En este caso, encontramos los términos exclusivamente jurídicos (*to demand* – restringir la libertad del acusado), las palabras del lenguaje corriente que tienen acepciones jurídicas (*to bring* – iniciar, *information* – denuncia ante un tribunal) y los términos técnicos que se usan actualmente en un registro cotidiano (*proceedings, lawsuit*).

2. EL DERECHO SUCESORIO EN ESPAÑA Y CATALUÑA

2.1 *Conceptos clave*³

El Derecho Civil es el conjunto de normas jurídicas comprendidas dentro del Código Civil que regulan las relaciones entre personas particulares (Derecho Privado) y entre personas particulares y el Estado (Derecho Público). Vela, además, por los derechos sobre los bienes, las obligaciones, la familia y la sucesión de los ciudadanos.

Dentro del Derecho Privado se encuentra el Derecho Sucesorio, es decir, el conjunto de normas jurídicas que dictaminan cómo se transmiten los derechos tanto activos como pasivos de una persona muerta a sus herederos. En la regulación de las sucesiones se analizan diversos aspectos: desde las personas que intervienen en este proceso hasta los tipos de testamentos que hay pasando por la clase de sucesiones que existen hoy en día en nuestro país.

Es por eso que, antes de entrar propiamente en materia he decidido hacer un pequeño glosario explicativo sobre como se denominan las personas que participan en el proceso de sucesión y cual es su función. Es importante tener claras sus diferencias puesto que son figuras que aparecen desde un buen principio y que se van repitiendo bastante a lo largo de mis explicaciones:

- Albacea: Persona designada por el testador para velar por la correcta ejecución del testamento.
- Heredero: Persona que sucede a título universal. Recibe del causante tanto su activo como su pasivo.
- Legatario: Persona que sucede a título particular, en bienes o derechos concretos y determinados, pero no asume el pasivo de la herencia ni las cargas o deudas del causante.
- Legitimario (o heredero forzoso): son los hijos o descendientes respecto de los padres o ascendientes, sujetos pasivos de la legítima hereditaria.

³ Información resumida de : Uned-Derecho.*Diccionario* [en línea],[13 de octubre de 2015] Disponible en : <http://www.uned-derecho.com/diccionario/>

- Testador; causante; otorgante: Quien hace el testamento o otras declaraciones de trascendencia jurídica, disponiendo de todos sus bienes o parte de ellos para después de su muerte.

El Derecho Civil español coexiste, a su vez, con las distintas legislaciones forales de Cataluña, Islas Baleares, Comunidad Valenciana, Aragón, Navarra, País Vasco y Galicia. Estos derechos civiles particulares comprenden algunas diferencias respecto al derecho civil común.⁴ Así pues, teniendo en cuenta el tema del trabajo, he creído necesario mencionar y explicar a lo largo de este punto las discrepancias relacionadas entre el derecho sucesorio español y el catalán.

2.2 Clases de sucesiones

“El conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles a un heredero o legatario” constituye la definición que la RAE propone para el término “sucesión”. Teniendo en cuenta su naturaleza se pueden distinguir dos tipos básicos de sucesiones:

1.) La sucesión testada es un tipo de sucesión hereditaria en la que el fallecido deja constancia de su última voluntad mediante un testamento. En este documento el autor deja libremente estipulado cómo hay que tramitar sus bienes una vez producida su muerte. Aunque se aplican ciertas limitaciones impuestas por la ley.

Dichas limitaciones legales se refieren a la legítima. En los Artículos 807 – 809 del Código Civil, se define como parte de la herencia de la cual no se puede disponer libremente tras el fallecimiento, es decir, se debe repartir de manera proporcional entre los herederos forzosos (descendientes, ascendientes o cónyuge) según la legislación vigente. La legítima tiene en cuenta a partes iguales tanto a hijos legítimos, matrimoniales, no matrimoniales y adoptivos. En el caso de muerte sin descendencia, la legítima pasa a manos del padre o de la madre. La cuantía que reciben los individuos mencionados varía según el derecho de sucesión que nos ampare, si es el español se recibirá una tercera parte del total mientras que si es el catalán comprenderá una cuarta parte.

⁴ España. Leyes Civiles Forales. BOE, 30 de noviembre de 2015.

Por otro lado, en el derecho foral catalán existe la posibilidad de añadir un codicilo. Éste es una cláusula que se añade posteriormente al testamento con el objetivo de cambiar alguna disposición siempre y cuando no afecte propiamente al nombramiento del heredero. Antiguamente, en el derecho civil español, existía la posibilidad de usar codicilos pero hoy en día se han retirado puesto que, tal y como dicta la ley, realizar un cambio, por mínimo que sea, en un testamento ya firmado implica su anulación. [Art. 421-20 Código Civil de Cataluña].

La sucesión intestada, a veces también denominada sucesión legítima, es la que se produce en la sucesión *mortis causa* ante la inexistencia o la nulidad de un testamento. En este caso, es la ley establecida por el Código Civil quién establece los herederos (herederos legales) basándose, sobretodo, en los grados de consanguinidad con el fallecido.

El Código de sucesiones español establece el siguiente orden de repartición: primero optan a ser herederos los familiares que se encuentran en línea recta descendiente (hijos, nietos). Si no existen descendientes, reciben la herencia los familiares que se encuentran en línea recta ascendiente (padres, abuelos). En el caso de que tampoco los haya, hereda directamente el cónyuge. Si tampoco hay cónyuge, se reparte la herencia a partes iguales entre los familiares colaterales hasta de cuarto grado (tíos abuelos, sobrinos nietos, tataranietos y primos hermanos). En última instancia, si faltan todas las personas mencionadas anteriormente, el Gobierno o la Generalitat de Catalunya son los sucesores.⁵

2.3 El testamento y la capacidad para testar

El testamento es el instrumento legal regido por el Código Civil que expresa la voluntad de una persona (testador) respecto a la herencia que generará en el momento de su muerte. Sus cuatro características principales son:

1. La unilateralidad: En los testamentos solo existe una parte cuya voluntad es la única que se va a manifestar.

⁵ YSAS, M. *Sucesión Intestada (I)*. En : GETE, M^ªC. *Derecho de Sucesiones*. España. Cálamo, 2006. Pp. 227-235.

2. La unipersonalidad: Los testamentos tienen que estar redactados pactando una única voluntad, sin la interferencia de personas, opiniones o deseos de terceras personas. Así pues, tal y como regula el artículo 669 del Cc, los testamentos mancomunados⁶ o pactados están prohibidos en el ámbito español pero no en la legislación foral de Aragón, Navarra, País Vasco y Galicia.

No podrán estar dos o más personas mancomunadamente, o en un mismo instrumento, ya lo hagan en provecho recíproco, ya en beneficio de un tercero.

3. La revocabilidad: pese a que el testador exprese la voluntad de no revocar ninguna de sus voluntades, existe la posibilidad, a lo largo de la vida, de modificar, añadir o eliminar algunas disposiciones. Este hecho supone invalidar el primer testamento en favor del testamento que incluya las modificaciones finales establecidas por el testador. Esta característica viene regulada en el artículo 737 del Cc:

Todas las disposiciones testamentarias son esencialmente revocables, aunque el testador exprese en el testamento su voluntad o resolución de no revocarlas.

4. La solemnidad: El hecho de hacer un testamento viene regulado por ciertas leyes, en el caso de que no se cumplieran el documento puede considerarse nulo y sin validez legal.

Una característica interesante a tratar es la lengua con la que se puede redactar el testamento en nuestro país. Según el libro IV del Código Civil de Cataluña, el testamento debe redactarse en cualquier lengua oficial de dicha Comunidad Autónoma (catalán o castellano) y también puede testarse en una lengua no oficial siempre que el notario la conozca, o si no lo hiciera, en presencia de un intérprete (no obligatoriamente oficial). El intérprete que ha participado en el acto testamentario debe firmar también el documento [Art. 421-12]. En el resto de España se aplica un procedimiento similar con la excepción que, tanto en un testamento abierto como en el acta del cerrado⁷, debe haber siempre una copia traducida a la lengua oficial que emplee el notario [art. 684 del Cc].

⁶ Testamento hecho conjuntamente por dos personas para disponer en un mismo documento de sus bienes ya sea en favor recíproco o en beneficio de un tercero.

⁷ Documento en el que se encuentra el número y la marca de sellos con los que está cerrado el testamento cerrado. (DRAE)

La capacidad para testar viene dictaminada por dos principios básicos que se respetan de la misma manera tanto en España como en Cataluña. El primero es tener más de catorce años y el segundo es encontrarse mentalmente lúcido en el momento de otorgar el testamento. Así pues, el testamento realizado antes de sufrir cualquier tipo de demencia es válido [art- 663-666 del Cc].

2.4 Las formas testamentarias⁸

Según el artículo 676 del Cc, “el testamento puede ser común o especial. El común puede ser ológrafo, abierto o cerrado”.

- Testamento abierto notarial:

Es aquel abierto siempre que el testador manifiesta su última voluntad en presencia de las personas que deben autorizar el acto, quedando enteradas de lo que en él se dispone.

Es el tipo de testamento más utilizado hoy en día en España. Está redactado siempre por un notario el cual dispone en él la última voluntad del testador ya sea expresada de manera oral o escrita (minuta). Así pues, se manifiesta ante el notario las disposiciones testamentarias fundamentales y, si se da el caso, otras circunstancias que el testador desea constar en el testamento (normas sobre exequias, legados...). La figura del notario no solo se limita a la redacción del texto sino que, por lo general, ofrece asesoramiento técnico i judicial a su cliente.

Una vez redactado el testamento, el notario lo debe leer en voz alta para que el testador manifieste si está de acuerdo o no. En el caso de total conformidad, debe firmarlo el testador y algunas veces también los testigos. En el caso de que el testador se viera impedido para firmar el documento (discapacidades físicas), el notario y uno de los testigos podrían hacerlo. Una vez firmado el testamento se da por otorgado y ya tiene validez total.

- Testamento abierto no notarial:

⁸ Información resumida de SOLE, J. *Clase de testamentos*. En: GETE, M^aC. *Derecho de Sucesiones*. España. Cálamo, 2006. pp 53 – 68 y de Juspedia. Derecho Civil IV : Derecho de sucesiones [en línea]. [13 de noviembre de 2015]. Disponible en : <http://derecho.isipedia.com/cuarto/derecho-civil-iv>

Hay dos formas testamentarias de carácter extraordinario y urgente que se pueden otorgar sin intervención notarial. Por un lado, el testamento en peligro de muerte que se produce cuando el testador se halla en peligro de muerte inminente y puede otorgarse ante cinco testigos. Y, por otro lado, el testamento en caso de epidemia, mera reliquia histórica. En el caso de que no se produjera la muerte del otorgante en el plazo de dos meses después de su otorgamiento, el testamento pierde su validez.

- Testamento ológrafo:

Se caracteriza por estar escrito completamente por el testador sin la intervención de ninguna otra persona. Dicho documento garantiza el secreto respecto a las voluntades del testador y le permite reflexionar detenidamente sobre como quiere disponer sus bienes.

Los requisitos para redactar un testamento ológrafo incluyen: primeramente, que esté escrito del propio puño y letra del testador sin importar la calidad gramatical u ortográfica, haber cumplido la mayoría de edad (excepción a la regla general que permite testar a mayores de catorce años), indicar el año, el mes y el día en que se otorga y estampar la firma, convenientemente, en todas y cada una de sus páginas. El otorgante se puede expresar en cualquiera de los dialectos castellanos u otras lenguas oficiales de España. En el caso de que el testador fuera una persona extranjera, puede redactar el documento en su propio idioma.

Una vez se produzca el fallecimiento del testador su testamento debe ser autenticado por una autoridad judicial juntamente con los testigos. Es decir, se debe presentar al juez de primera instancia del último domicilio del fallecido en un máximo de 10 días después de producirse el deceso. Una vez justificada la identidad del testamento, se protocolizará⁹ en los registros del notario correspondiente.

- Testamento cerrado

Este tipo de testamento es el menos empleado debido a que su aplicación práctica es mínima. Se puede redactar de tres formas: puede estar escrito y firmado personalmente por el testador, puede estar escrito por un medio mecánico (ordenador) o por otra persona exponiendo la voluntad del testador pero siempre

⁹ Incorporar al protocolo de un notario una escritura matriz o documento. *Protocolo*: Serie de escrituras matrices y otros documentos que un notario autoriza y custodia con ciertas formalidades. (DRAE)

firmado por él o, en el caso de incapacidad, la firma en todas las hojas de otra persona explicando el motivo.

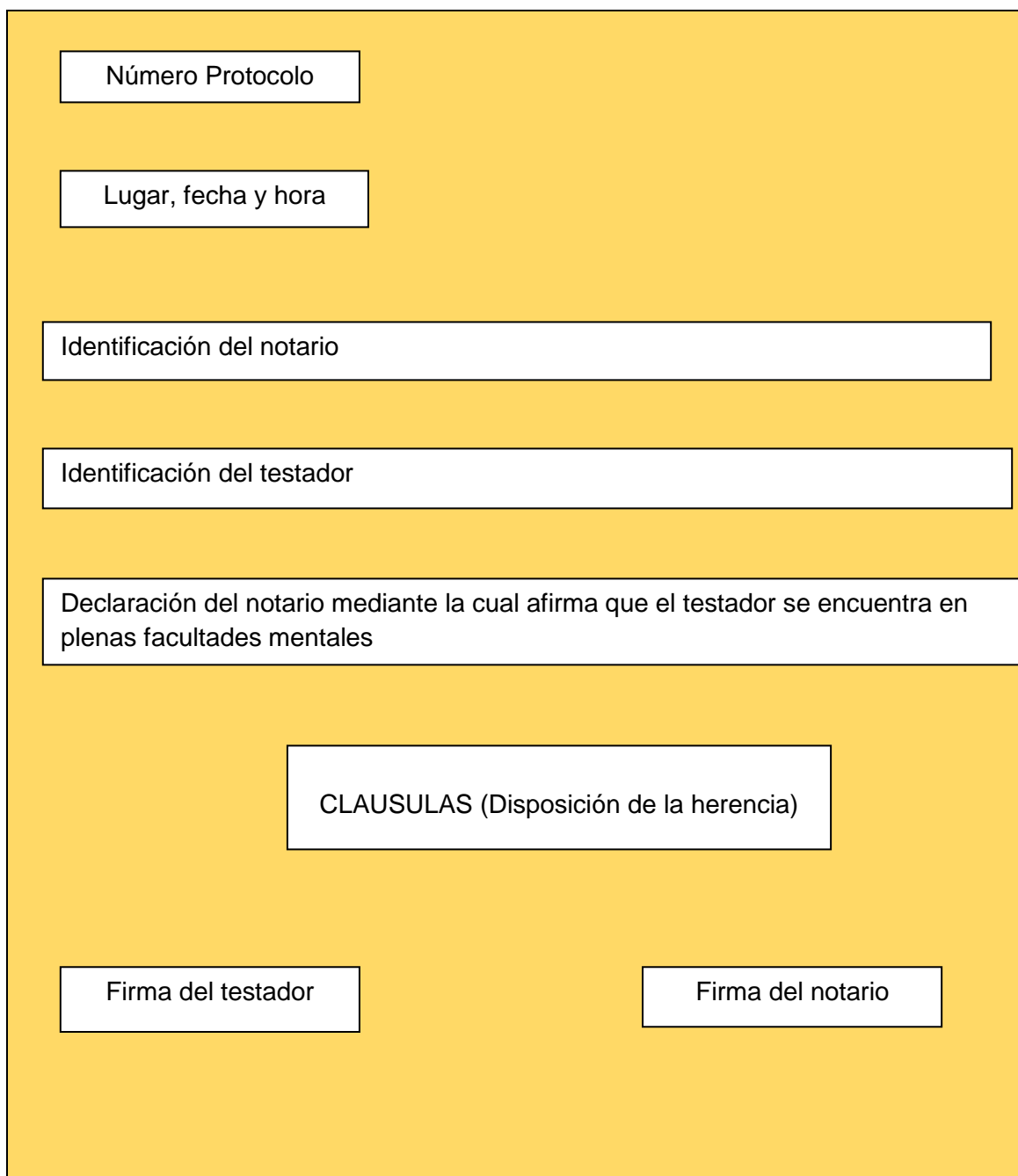
Su otorgamiento tiene lugar ante un notario que, juntamente con el testador, coloca el testamento dentro de una cubierta, lo cierra y lo sella. Después de un máximo de 10 días después del fallecimiento se debe presentar ante el juez el testamento cerrado.

Se impide realizar este tipo de testamento a todas aquellas personas ciegas o que no sepan leer ya que jamás podrían contrastar que sus últimas voluntades han quedado bien estipuladas.

Existen, a su vez, formas testamentarias especiales caracterizadas por las circunstancias singulares en las cuales se encuentra el testador: el testamento militar, el marítimo y el otorgado en país extranjero. Como no son testamentos de uso corriente ni el documento base para hacer este trabajo es ninguno de ellos, he decidido no profundizar mas en ellos.

2.5 Estructura de un testamento español ¹⁰

Tanto en Cataluña como en el resto de España, los testamentos constan de las mismas partes:



¹⁰ Abogae. *Testamento Abierto* [en línea][1 de diciembre de 2015] Disponible en : <http://www.abogae.com/testamento-abierto-0>

3. EL DERECHO SUCESORIO EN AUSTRALIA (NSW)

3.1 Introducción¹¹

Australia es un país soberano que forma parte, como otros países colonizados por el Imperio Británico, de la *Commonwealth*. Su forma de gobierno es una monarquía constitucional federal parlamentaria, o lo que es lo mismo, es un país regido por una constitución (1901) y dividido en distintos estados, más concretamente, seis. Cada uno de estos estados dispone de amplia libertad de autogobierno, sobretodo en lo que concierne a la sanidad, la educación, la seguridad y el poder judicial. Sin embargo, el Parlamento de la Mancomunidad regula, controla y puede llegar a intervenir en cualquiera de las legislaciones federales.

El sistema jurídico australiano se basa en el *Common Law*. Este sistema se fundamenta, primordialmente, en las decisiones adoptadas por los tribunales a diferencia de los sistemas de Derecho Civil, como en España, donde la fuente principal de Derecho esta basada en la ley. El *Common Law* está formado por normas no escritas y no promulgadas fundamentándose en el Derecho Formal, es decir, son las decisiones de los jueces las que crean el Derecho (el precedente). A parte de esto, hay otras fuentes creadoras de Derecho en este sistema:

- *Custom*: la costumbre.
- *Books of authority*: la doctrina.
- *Case Law*: la jurisprudencia.
- *Legislation*: las leyes, que pueden ser parlamentarias (*Act of Parliament*) o emitidas por el gobierno central a través de los ministerios (*ministerial orders*) o por el gobierno local (*local by-laws*).

Para la realización de este trabajo voy a centrarme en explicar el derecho sucesorio del estado de Nueva Gales del Sur (siglas en inglés NSW) ya que el testamento a traducir se rige por las leyes propias de este estado. Así pues, a partir de ahora, la información que exponga con relación al derecho de sucesiones australiano se referirá específicamente al de NSW.

¹¹ Información extraída de: Australian Government. *About Government* [en línea]. [25 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.australia.gov.au/> y ALCARAZ, E. *El inglés jurídico*. Barcelona, Ariel.

3.2 Clases de sucesiones

En el estado de Nueva Gales del Sur, como en toda Australia, el derecho sucesorio permite al otorgante organizar sus bienes con total libertad y no impone ninguna ley que vele por la situación de la familia después de su fallecimiento. En este país, como en la mayoría de países que están regidos por el *Common Law*, no existe el derecho a la legítima propiamente dicho. Sin embargo, los tribunales pueden conceder a los familiares más próximos, cónyuge e hijos, una ayuda económica razonable (*reasonable financial provisions for dependants*) en el caso de no haber sido tenidos en cuenta por el testador (*testator*). Esta ayuda puede otorgarse en un único pago, en pagos periódicos o en forma de algún bien patrimonial y se calcula según el patrimonio y los ingresos de las personas solicitantes.¹²

Cuándo una persona muere sin dejar testamento (sucesión intestada total) o cuándo parte del patrimonio no aparece en el testamento (sucesión intestada parcial) el derecho de sucesiones de NSW sigue, al igual que en España o Cataluña, un orden de preferencia para repartir los bienes del difunto. Dicho orden y la proporción de bienes que los familiares van a recibir dependiendo del grado de consanguinidad con el fallecido vienen recogidos en la Ley de Sucesión de 2006 de NSW (*Succession Act 2006*). Así pues, el orden de prioridad suele ser generalmente el siguiente (Capítulo 4 de la Ley de Sucesión) :

1. El cónyuge. Siguiendo las normas referentes a la sucesión intestada, el cónyuge superviviente (casado o de hecho) recibe la herencia íntegramente sin ceder ninguna parte a los hijos. En el caso de que el fallecido tuviera hijos de relaciones anteriores, el cónyuge actual recibe todos sus objetos personales, un legado de 350.000 dólares australianos y la mitad de la herencia restante (*residuary estate*). La otra mitad se divide en partes iguales y la heredan los hijos de antiguas ex parejas.

¹² Notarius International. *Sistemas y familias jurídicas del mundo*. C.Hertel [en línea]. [25 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www.notarius.uinl.org/DataBase/2009/Notarius_2009_01_02_hertel_es.pdf

2. Los hijos. En el caso de que no hubiera cónyuge superviviente los hijos se harían cargo de toda la herencia.

- | | |
|-------------|---------------------|
| 3. Padres | 6. Abuelos |
| 4. Hermanos | 7. Tíos o primos |
| 5. Sobrinos | 8. Gobierno estatal |

3.3 El testamento y la capacidad para testar

Un testamento en Australia tiene la misma finalidad que uno en España o en cualquier otra parte del mundo; dejar estipulado como se tienen que repartir y administrar los bienes después de la defunción del otorgante. Según la legislación de Nueva Gales del Sur, para que un testamento tenga validez debe cumplir los requisitos recogidos en el capítulo 3 de la Ley de Sucesiones del estado:

- El testador tiene que haber cumplido la mayoría de edad (18 años) a no ser que su estado civil indique que está casado.
- Debe presentarse en formato papel ya sea escrito a mano o mediante un método mecánico. No es obligatorio que la redacción la haga un notario (*notary*), al contrario, es el testador quién escribe en primera persona el documento.
- Debe contener la firma del causante y de, al menos, dos testigos (*witness*) los cuales no podrán ser beneficiarios (*beneficiaries*) de ese testamento.
- Al igual que pasa con el derecho sucesorio español, la ley debe comprobar que el testador posee una correcta capacidad para testar. Esto se traduce en que debe:
 - Ser consciente del efecto jurídico de un testamento.
 - Conocer la extensión y el valor de su patrimonio.
 - Disponer de una capacidad mental correcta que le permita tomar decisiones racionales a cerca de quiénes deben ser los beneficiarios de su testamento.

En el testamento se debe especificar claramente que se recogen las últimas voluntades y que se revoca cualquier otro hecho previamente. En algunos casos también se suele indicar peticiones relacionadas con el funeral, qué hacer con el cuerpo del difunto o nombrar un tutor legal que cuide de los huérfanos, si los hay. Además, es

conveniente nombrar uno o más albaceas (*executors*) mayores de 18 años y que residan, preferiblemente, en el mismo estado que el testador. En España, los beneficiarios del testamento reciben, automáticamente después de la muerte del otorgante, la parte que se les ha estipulado. En cambio, en Australia y en otros países regidos por la *Common Law*, son los albaceas los que, después el fallecimiento, administran y distribuyen el patrimonio según las últimas voluntades del difunto. En ellos recaen obligaciones, variables según el testador, como:

- Organizar el funeral
- Iniciar las gestiones para la legitimación del testamento
- Administrar los bienes de la herencia a la espera de su distribución
- Sufragar los gastos que provoquen tanto el funeral como la tramitación del testamento.
- Si la herencia obtiene algún ingreso, debe conseguir un número de contribuyente e indicarlo en su declaración de la renta.

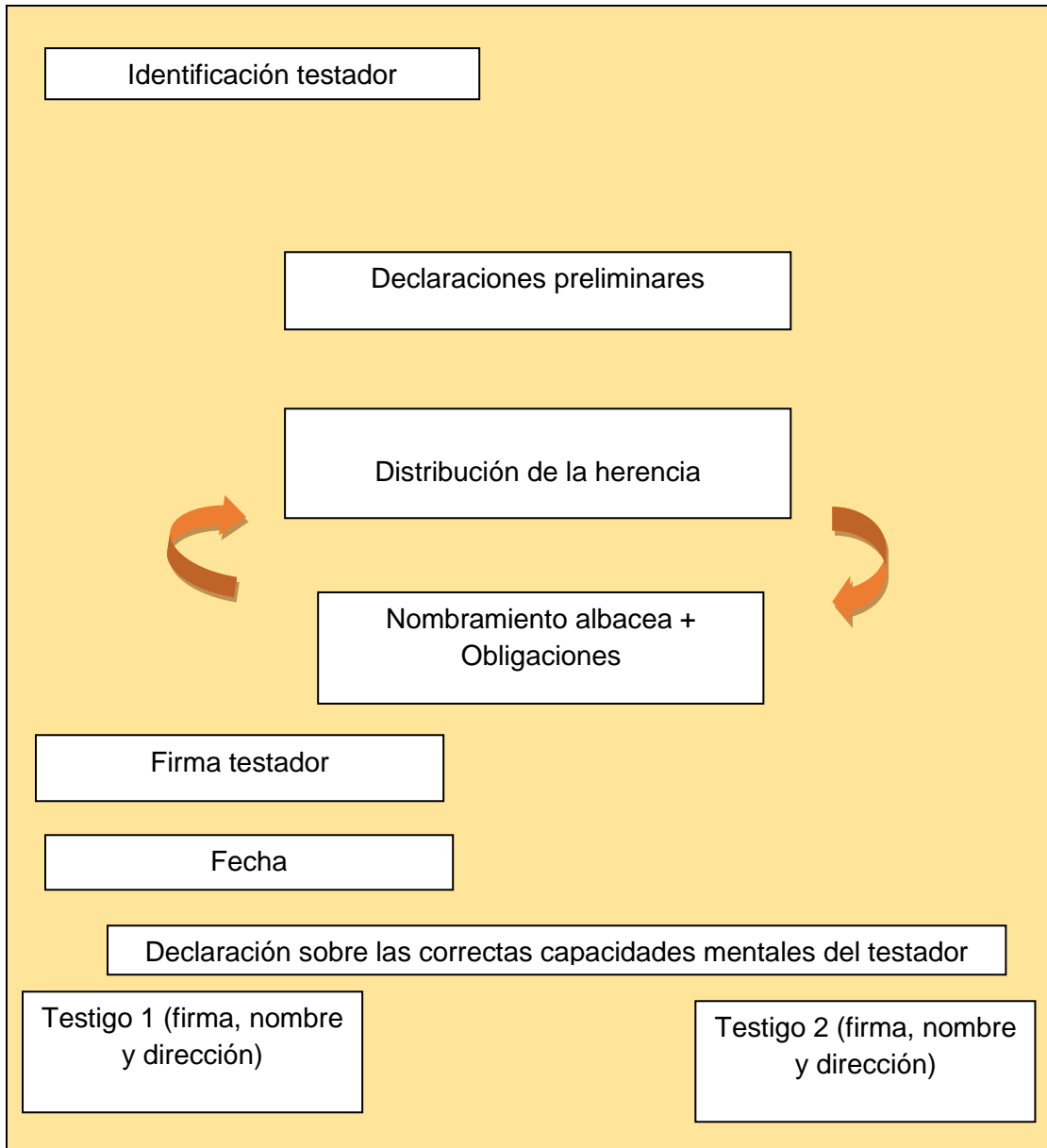
Por último, debo mencionar que no he decidido incorporar un apartado explicativo sobre las formas testamentarias australianas puesto que se asemejan bastante a las españolas o a las que quedan recogidas en las distintas legislaciones forales. En general, los testamentos en Nueva Gales del Sur se dividen entre ¹³ :

- Unilaterales: testamentos en los cuáles se especifica la voluntad de un único testador (testamento abierto notarial, no notarial, ológrafo...). Dentro de esta categoría se encuentran los testamentos simples (hechos por testadores menores de 50 años, con un patrimonio reducido o medianamente reducido y con una situación familiar sencilla) o los testamentos complejos (hechos por testadores mayores de 60 años, con un patrimonio abundante y con una situación familiar complicada).
- Mancomunados: testamentos en los cuales hay un acuerdo entre dos testadores (normalmente un matrimonio o pareja de hecho) hasta el punto de que sus voluntades no se pueden revocar sin ambos consentimientos. Si se disponen los

¹³ Información traducida y extraída de: Schweizer Kobras.Lawyers&Notaries.*Inheritance Law in Germany and Australia (NSW)* [en línea]. Sydney [15 de diciembre de 2015] Disponible en: http://www.schweizer.com.au/documents/Inheritance_Law_in_Germany_and_Australia.pdf

bienes en favor recíproco estaremos hablando de un testamento mutuo y, si por el contrario, se disponen los bienes en beneficio de un tercero se denominará testamento común.

3.4 Estructura de un testamento australiano¹⁴



4.

¹⁴ Lawdepot. *Your last will and testament*. [en línea] [1 diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.lawdepot.com/contracts/last-will-and-testament-au/?loc=AU#s=QSGovLaw&g=QGYourInfo>

TABLA COMPARATIVA ENTRE EL DERECHO SUCESORIO ESPAÑOL Y AUSTRALIANO

Con tal de representar de forma mas visible las semejanzas y diferencias entre un derecho sucesorio y otro, he decidido recoger las informaciones anteriormente expuestas en forma de tabla comparativa.

El Derecho Sucesorio Español	El Derecho Sucesorio Australiano (NSW)
<p>Regulado por el Código Civil (artículos 657 – 1.087).</p> <p>Clases :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sucesión Testada • La Legítima • Sucesión Intestada <p>Hijos – Padres – Cónyuge – Hermanos - Parientes en línea colateral (4rto grado) - Estado</p>	<p>Regulado por la Ley de Sucesión de 2006.</p> <p>Clases :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sucesión Testada • No existe legítima – <i>Reasonable financial provisions for dependants</i> • Sucesión Intestada <p>Hijos – Cónyuge – Padres – Hermanos – Sobrinos – Abuelos – Tios o primos – Gobierno estatal</p>
<p>Testar y el testamento :</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • + 14 años • Mentalmente lúcido <p>Rasgos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revocabilidad • Unipersonalidad • Solemnidad • Unilateralidad 	<p>Testar y el testamento :</p> <p>Requisitos</p> <ul style="list-style-type: none"> • + 18 años • Mentalmente lúcido <p>Rasgos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revocabilidad • Unipersonalidad • Solemnidad • Unilateralidad + Mancomunidad

<p>Contenido</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones patrimoniales y no patrimoniales <p>Personas intervinientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia o intervención obligatoria de un notario (exceptuando el testamento abierto no notarial) • Testador • No es necesaria la presencia de testigos • No se requiere nombrar ningún albacea • Beneficiarios 	<p>Contenido</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones patrimoniales y no patrimoniales <p>Personas intervinientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • No es obligatoria la presencia o intervención de un notario • Testador • Al menos dos testigos son obligatorios • Es común nombrar algún albacea • Beneficiarios
<p>Formas testamentarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testamento abierto notarial / no notarial • Testamento ológrafo • Testamento cerrado • Formas testamentarias especiales 	<p>Formas testamentarias</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unilaterales : simples o complejos • Mancomunados : mutuos o comunes

5. TRADUCCIÓN DEL TO

TESTAMENTO

Joe Bloggs



Slater & Gordon Limitada

ACN 097 297 400

Calle La Trobe, N° 485

Melbourne , Victoria 3000

Consultas: 1 800 555 777

Fax: 03 9600 0290

Nuestra referencia: SGO_45547

Estas son las últimas voluntades de :

Joe Bloggs con domicilio en la calle Station, número 1 de Sídney, Nueva Gales del Sur (Australia)

1. Especificaciones

En este testamento:

(a) “**Jane**” se refiere a mi mujer Jane Bloggs ;

(b) “**Thomas**” se refiere a mi hijo Thomas Bloggs ;

(c) “**hijo**” comprende:

(i) un hijo adoptivo

(ii) alguien nacido a resultas de un método de concepción artificial que se considere hijo de una persona según queda recogido en la sección 60H del *Código de Familia de 1975* ; y

(iii) un hijo nacido o adoptado después de la redacción de este testamento ;

(d) “**hijos**” incluye a un hijo y viceversa ;

(e) las menciones a “**nieto**” o “**nietos**” se deben interpretar teniendo en cuenta Las definiciones anteriores de “hijo” y “hijos” ;

(f) mientras este testamento tenga validez “**mi albacea**” se refiere a la persona designada como tal (o, si hubiera más de uno a los albaceas designados actuando conjuntamente) ;
y

(g) “**beneficiario**” se refiere a una persona a quien lego alguna cosa en este testamento.

2. Revocación de testamentos anteriores

Revoco cualquier testamento u otras actas testamentarias hechas anteriormente.

3. Designación del albacea

Designo a Jane como albacea de mi testamento.

En el caso de que a Jane le fuera imposible o rechazara hacerlo :

(a) Autorizo a quien sea el director general o, si no lo hubiera, a quien sea el director ejecutivo de Slater & Gordon Limited ACN¹⁵ 097 297 400 ("Slater & Gordon") en el momento de mi muerte a nombrar como albacea de mi testamento a un máximo de dos abogados de este bufete con al menos cinco años de experiencia o a una empresa fiduciaria profesional.

(b) Un documento avalado con la firma del director general o del director ejecutivo de Slater & Gordon conforme a que esta cláusula debe ser tan efectiva y vinculante como si la persona, personas o empresa fiduciaria profesional nombradas hubieran sido designadas por su nombre en este testamento como mis albaceas.

(c) Antes de que mi testamento haya sido legalizado, el director general o el director ejecutivo deben anular, mediante otro documento firmado, al candidato previo y nombrar a otra persona o empresa fiduciaria profesional como mi albacea.

(d) Si Slater & Gordon se ha fusionado o se ha amalgamado con otra entidad jurídica, ha cambiado su nombre o ha traspasado su práctica legal a otra entidad, entonces el director general o el director ejecutivo o equivalente (si fuera el caso) de esa entidad tendrá la autorización de nombrar a mi albacea conforme a lo establecido en esta cláusula.

4. Concesión monetaria

Si me sobrevive, lego la suma de 10.000,00 \$ a mi buen amigo John Citizen con domicilio en la calle Adam, número 5 de Parramatta, Nueva Gales del Sur (Australia).

¹⁵ ACN: Australian Company Number (Número de Empresa Australiano)

5. Concesiones de bienes concretos

Si Jane no me sobrevive hago las siguientes concesiones :

(a) Si mi madre Sue Bloggs me sobrevive le lego mi vehículo motorizado.

(b) Si mi hermano David Bloggs me sobrevive le lego mi colección de DVD.

(c) Si mi buen amigo John Citizen, mencionado anteriormente, me sobrevive le lego mis colecciones de maquetas de avión.

6. Concesión de la herencia residual

Si Jane me sobrevive le lego mi herencia residual a ella.

Si no me sobrevive lego mi herencia residual a Thomas.

Sin embargo, si Thomas muere antes de que dicha concesión se haga efectiva pero le sobreviven hijos propios (es decir, mis nietos), lego mi herencia residual a sus hijos de manera equitativa.

7. Concesión alternativa de la herencia residual

Si Jane no me sobrevive y la concesión a Thomas y a sus hijos, como especificado en la cláusula anterior, no llegara a producirse, lego mi herencia residual a cualquiera de mis padres, Simon Bloggs y Sue Blogg, que me sobreviva. Si lo hicieran los dos, se repartiría la concesión entre ambos a partes iguales. Si por el contrario, ambos mueren antes de que la concesión se haga efectiva pero tienen hijos que me sobreviven, se lo lego a ellos equitativamente.

8. Designación del tutor

Designo conjuntamente a mis padres Simon Bloggs y Jane Bloggs a ser los tutores de Thomas.

Esta designación solo tendrá efecto si Jane no me sobreviviera o si no fuera capaz de cuidar de Thomas.

9. Disposiciones sobre el funeral

Deseo que me incineren y que esparzan las cenizas por el océano.

10. Requisito de supervivencia

Con respecto a este testamento :

(a) Se considerará muerto antes que yo a cualquier beneficiario que fallezca dentro de los 30 días sucesivos a mi defunción.

(b) Cada concesión destinada a un beneficiario en este testamento está supeditada a que dicha persona me sobreviva por al menos 30 días y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el período de tiempo mencionado.

11. Edad de adquisición

En este testamento y sujeto a la cláusula 14 (*Derecho del albacea a anticipar las concesiones*), una concesión a un beneficiario menor de 25 años :

(a) está supeditada a que el beneficiario tenga 25 años y no se hará efectiva hasta que este no los haya cumplido.

(b) mi albacea debe custodiar en fideicomiso mi concesión y no debe ni cederla ni entregarla al beneficiario hasta que no tenga dicha edad.

Si el beneficiario muere antes de cumplir los 25 años :

(c) con respecto a este testamento, la concesión destinada al beneficiario dejará de tener validez desde el momento de su muerte ; y

(d) la concesión se cederá entonces :

(i) siempre y cuando esté viva, a la persona designada como receptora de mi concesión en el caso de que el beneficiario principal muriera o si la concesión a este no entrase en vigor.

(ii) si no hay una persona designada o si dicha persona no está viva, la concesión se cederá a los beneficiarios de mi herencia residual.

12. Autoridad y potestad del albacea

Mi albacea :

(a) goza de total autoridad y potestad sobre mi herencia tal y como tendría cualquier otra persona física que fuera la dueña absoluta de mi legado tomando decisiones a título personal.

(b) debe hacer cualquier cosa que considere apropiada a la hora administrar mi herencia.

13. Ejemplos de competencias del albacea

Sin eludir la cláusula 12, mi albacea debe :

(a) ejercer todos los poderes que se le adjudican por ley ;

(b) vender, exigir el pago y convertir en efectivo la totalidad o cualquier parte de mi herencia.

(c) pagar, acordar el pago o la aceptación, o reembolsar a cualquiera que haya sufragado mis deudas, impuestos, gastos relacionados con el funeral, el testamento o cualquier otros que estén vinculados a mi muerte o a la administración de mi herencia ;

(d) sin ser responsable de pérdidas o impuestos ocasionados por la administración de mi herencia debe :

(i) posponer la venta o transacción de cualquier parte de mi herencia ;

(ii) mantener cualquier parte de mi herencia en la forma de inversión que tenga en el momento de mi muerte aunque ocasione un gran dispendio, sea arriesgado o reversionario.

(iii) invertir mi herencia en cualquier forma de bien mueble o inmueble sin tener en cuenta las inversiones autorizadas o contempladas por la ley que se consideren apropiadas o convenientes para los fideicomisarios ; y

(iv) modificar o realizar una inversión en cualquier momento ;

(e) conceder opciones u otros derechos sobre cualquier parte de mi herencia ;

(f) mantener, reparar, perfeccionar, restaurar, modificar, renovar, derribar o reconstruir cualquiera de mis propiedades ;

(g) asignar o repartir cualquier bien mueble de mi herencia que no haya sido concedido, ni total ni parcialmente, a ningún beneficiario en concreto y adjudicarle el valor que mi albacea determine.

(h) pedir dinero u obtener otra forma de préstamo financiero de cualquier persona (incluyendo un beneficiario) ;

(i) prestar dinero o proporcionar otra forma de préstamo financiero a cualquier persona (incluyendo un beneficiario), con o sin intereses y con o sin fianza.

(j) garantizar, indemnizar, convertirse en fiador o conceder una fianza de cualquier tipo sobre los bienes muebles de mi herencia de obligado cumplimiento para cualquier persona (incluido un beneficiario) ;

(k) comprar o alquilar bienes muebles para el trabajo, utilización u ocio de un beneficiario (tanto solo como con otra persona) ;

(l) alquilar cualquier propiedad de mi herencia durante un período y bajo condiciones (incluyendo una cláusula para renovar) ;

(m) aceptar rescisiones del contrato de arrendamiento o de alquiler de cualquier propiedad de mi herencia ;

(n) ocuparse de y ejercer cualquier potestad en relación a cualquier valor de cualquier entidad jurídica que forme parte de mi herencia del mismo modo que lo haría yo si estuviera vivo, incluyendo :

(i) aceptar valores nuevos o extra en la entidad jurídica ;

(ii) ejercer o renunciar a cualquier derecho emitido por la entidad jurídica ; y

(iii) aceptar cualquier integración o reconstrucción de la entidad jurídica ;

(o) ocuparse de cualquier negocio en el que estuviera comprometido o interesado en el momento de mi muerte del mismo modo que lo haría yo si estuviera vivo, incluyendo :

(i) continuar o interrumpir el negocio ;

(ii) incrementar o reducir el capital invertido en el negocio; y

(iii) actuar en relación al negocio como si mi albacea fuera el dueño absoluto, Además, si mi albacea pierde dinero o se endeuda realizando esta función, se le debe reembolsar el dinero extrayéndolo de mi herencia ;

(p) comprar un bien mueble de mi herencia siempre y cuando lo hagan de buena fe y sin coacción.

(q) adquirir, admitir las funciones, asignar o aceptar cualquier póliza de seguro que :

(i) cubra cualquier accidente que afectara a mi herencia o

(ii) asegure la vida o el patrimonio de cualquier beneficiario independientemente de que si su derecho es adquirido o contingente.

(r) determinar si los recibos, los gastos, las ganancias o las pérdidas son ingresos o capital o parcialmente ingresos o parcialmente capital en el momento o período al cual se refieran ;

(s) registrar, identificar, pagar, repartir, aplicar o reunir separadamente cualquier ingreso, derecho, crédito, reembolso o capital haciendo referencia a cualquier categoría, fuente, clase u otro medio de identificación ;

(t) obtener y proceder según los consejos de :

(i) un asesor de inversiones profesional respecto a la inversión de mi herencia ; o

(ii) un procurador, un abogado, un contable, un auditor, un actuario, un tesador, un corredor de bolsa, un inspector o cualquier otro asesor profesional que dentro de su área de especialización tratase aspectos relacionados con mi herencia.

Extraer de mi herencia el coste de dichas recomendaciones. El hecho de que mi albacea pueda obtener consejo profesional, tal y como se estipula en esta cláusula, no queda obligado el cumplimiento de este.

(u) en la medida que la ley lo permita :

(i) delegar por escrito el ejercicio de cualquiera de las potestades o discreciones de mi albacea ; y

(ii) designar a un abogado para que legalice cualquier documento o haga otra cosa vinculada con mi herencia bajo cualquier concepto (incluyendo estipulaciones para la protección o conveniencia del abogado o personas relacionadas con él) tal y como mi albacea crea conveniente ;

(v) reivindicar, imponer, negociar, adoptar, renunciar, aceptar, asignar, resistir, defender, mediar o resolver cualquier demanda que tenga que ver con mi herencia ;

(w) preparar, firmar, archivar o entregar todas mis cuentas, informes, devoluciones u otros documentos requeridos en relación a mi herencia ;

(x) pagar, aceptar o impugnar cualquier impuesto, tasa u otra cuota con respecto a mi herencia ; y

(y) certificar la titularidad o los términos de cualquier fideicomiso sujeto a cualquier bien mueble que forme o haya formado parte de mi herencia. Dicho certificado entregado por mi albacea será, en el caso de ausencia de error manifiesto, una evidencia decisiva sobre cualquier titularidad o fideicomiso contra cualquier persona que reclame ser legítima propietaria de un bien mueble de mi testamento.

Mi albacea debe aceptar o rechazar, con prudencia, cada una de dichas cosas sin haber consultado o sin haber pedido el consentimiento de cualquier beneficiario. Cualquier proceder realizado por mi albacea bajo estos poderes será vinculante para todas las personas interesadas en mi herencia.

14. Derecho del albacea a anticipar las concesiones

Mi albacea debe :

(a) velar por el mantenimiento, la educación, la prosperidad o el beneficio de un beneficiario que tiene o tendrá derecho al total o a una parte de mi herencia (incluyendo cualquier concesión que esté supeditada a que el beneficiario me sobreviva por un cierto período de tiempo o a que cumpla una cierta edad) ;

(b) pagar el dinero o transferir una propiedad a los padres de un beneficiario menor de edad, a su tutor o a su cuidador sin obligación de controlar sus intereses ; y

(c) aceptar el certificado de los padres de un beneficiario menor de edad, de su tutor o de su cuidador como un comprobante absoluto de que el pago o la transferencia se ha realizado.

15. Poderes del albacea que no afectan a intereses personales

Mi albacea debe ejercer o estar de acuerdo en ejercer todas las competencias y discreciones judiciales recogidas en este testamento o por la ley aunque, procediendo de dicho modo, puedan extraer algún beneficio o tengan algún interés personal.

En particular, mi albacea debe ser o convertirse en el conductor de cualquier entidad jurídica en la cual mi herencia persiga un interés y no es responsable de dar cuenta de la remuneración u otros beneficios recibidos en relación a su función.

16. Pago al albacea

Si mi albacea es un fideicomiso público, una empresa fiduciaria, un contable, un abogado o similar y desempeña dicha función estará obligado a cobrar y a que se le pague por los servicios profesionales prestados que hayan tenido relación con mi herencia tal y como si hubiera sido escogido por mi albacea con la intención de velar por mi legado. Esto se aplica incluso al trabajo realizado que no requiriera de una cualificación o experiencia profesional. Cualquier remuneración pagable a mi albacea debe ser extraída de mis ingresos o del capital de mi herencia.

17. Ley vigente

Este testamento está regido y debe ser interpretado según la ley aplicable en Nueva Gales del Sur puesto que es mi lugar de residencia en el momento de firmar este testamento.

18. Interpretación

En este testamento :

(a) la referencia a un albacea incluye a un administrador de mi herencia y a un fideicomiso de cualquier bien recogido bajo este testamento ;

(b) la referencia a que un albacea no pueda ejercer su función incluye no poder cumplirla en ningún momento (tanto antes como durante el cometido) por causa de muerte, insolvencia o pérdida de capacidad legal. Además, la referencia a que un albacea sea reticente a desempeñar su trabajo incluye su negación a aceptar o renunciar al cargo de albacea ;

(c) la referencia a que un tutor no pueda ejercer su función incluye no poder cumplirla en ningún momento (tanto antes como durante el cometido) por causa de muerte o pérdida de capacidad legal. Además, la referencia a que un tutor sea reticente a desempeñar su trabajo incluye su negación a aceptar o renuncia al cargo de tutor.

(d) la referencia a mi herencia o a mi herencia residual en cualquier concesión debe ser entendida como el montante que quede de mi ella después de pagar deudas, impuestos, gastos del funeral, gastos del testamento y cualquier otro gasto relación con mi muerte o la administración de mi legado.

(e) la referencia a que una concesión destinada a un beneficiario no tenga efecto incluye que el beneficiario muera antes de que la concesión se haga efectiva o que el supuesto beneficiario no haya nacido aún (futuro hijo o nieto) ;

(f) una referencia a un beneficiario que muera antes de que la concesión tenga efecto incluye :

(i) que el beneficiario no me sobreviva por más de 30 días ;

(ii) que el beneficiario muera antes de alcanzar los 25 años de edad ; o

(iii) en el caso de que la concesión a un beneficiario (A) se haga porque la concesión al beneficiario principal (B) no se ha podido producir suponiendo que A muera antes que B ;

(g) Para evitar cualquier duda, cuando en este testamento quede estipulado que una concesión se hace a un beneficiario con la intención de que se entregue más adelante al hijo de este o a cualquier otra persona pero el beneficiario muere antes de que la concesión tenga efecto o parte de la concesión ya se ha avanzado por y para el beneficio del beneficiario (*Clausula 14 ; Derecho del albacea a anticipar las concesiones*), solo se les entregará a los hijos o a las otras personas el montante que quede restante (según corresponda, dependiendo del caso);

(h) sujeto al siguiente párrafo, cuando en este testamento queda estipulado que lego una propiedad a un beneficiario, a este también se le debe entregar :

(i) cualquier documento de título de propiedad ;

(ii) cualquier contrato, factura u otro documento que evidencie la adquisición de la propiedad ;

(iii) cualquier documento que evidencie la base de costes o el valor amortizado de la propiedad para fines tributarios ; y

(iv) cualquier valoración por escrito de la propiedad, que esté en mi posesión o recaudo a la fecha de mi muerte ;

(i) si un documento mencionado en el párrafo anterior :

(i) lo necesita mi albacea para fines tributarios, de seguros u otros ; o

(ii) está relacionado con dos o más propiedades legadas a beneficiarios distintos, mi albacea debe proporcionar una copia de dicho documento a los beneficiarios correspondientes en vez de entregarles el original ;

(j) la referencia a una relación conyugal, doméstica o familiar incluye una relación que surja después de la fecha de este testamento ;

(k) las palabras en singular se deben leer en plural y viceversa ;

(l) las palabras que se refieren a un solo sexo se deben leer incluyendo a ambos; y

(m) cada apartado figura solamente para facilitar la comprensión y no afecta al significado de este testamento.

Fecha : (X) [escriba la fecha y firme donde haya **(X)**]

Firmado :

(X)

Joe Bloggs firma aquí*

Atestación de los testigos :

Estamos presentes en el momento en el que Joe Bloggs firma este testamento y ahora firmamos como testigos en su presencia y en la presencia de unos y otros :

Primer Testigo

Segundo Testigo

(X)

Firma aquí*

(X)

Firma aquí *

(X)

Nombre mecanografiado aquí

(X)

Nombre mecanografiado aquí

(X)	(X)
.....
.....
Dirección mecanografiada aquí	Dirección mecanografiada aquí

6. ANALISIS LINGUISTICO CONTRASTIVO

En este apartado, pese a que anteriormente ya he mencionado las características del lenguaje jurídico en inglés y en español, me dispongo a comparar de una manera más detallada las diferencias lingüísticas entre el texto original y el texto de llegada, los problemas que me he ido encontrando a lo largo de la traducción del testamento y las soluciones que he adoptado según las informaciones y recomendaciones extraídas principalmente de *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (Borja, 2000), *Manual de traducción inglés – castellano* (López ; Minett 2009) y *Libro de estilo interinstitucional de la Unión Europea* (2011).

6.1 La oración

Orden oracional

Un aspecto fundamental a mencionar es la disposición de los elementos que configuran la oración. Tanto en español como en inglés, el orden básico es Sujeto + Verbo + Complementos. La diferencia radica en el hecho de que, en nuestro idioma, en la mayoría de las ocasiones todos estos elementos son intercambiables dependiendo de la intención enfática del hablante. En inglés, la estructura acostumbra a ser fija e invariable a excepción de las frases interrogativas.

Teniendo en cuenta el sujeto, las diferencias entre ambas lenguas son más notorias. En español, con tal de no sonar redundantes, es común e incluso adecuado la omisión del sujeto puesto que la desinencia del verbo de la frase ya nos indica su género y número. En cambio, en inglés, como más de una persona verbal se conjuga de la misma manera no se contempla la omisión del sujeto ya que los verbos nunca especifican claramente de quien se está hablando y no es tan fácil que se sobreentienda.

TO: I appoint Jane to be the executor of my Will.

TT: Designo a Jane como albacea de mi testamento.

TO : I appoint my parents Simon Bloggs & Sue Bloggs jointly as Thoma's guardian.

TT : Designo conjuntamente a mis padres Simon Bloggs y Jane Bloggs a ser los tutores de Thomas.

Tanto en español como en inglés, los testamentos están redactados, en mayor medida, usando frases largas (frases párrafo) que acaban formando oraciones compuestas unidas principalmente por coordinación o por yuxtaposición. Las frases subordinadas son menos utilizadas exceptuando aquellas introducidas por el pronombre relativo "que" con fin descriptivo.

Coordinación

TO: each gift to a beneficiary in this Will is contingent upon the beneficiary surviving me by at least 30 days and will not take effect until the beneficiary has survived me by that period.

TT: Cada concesión destinada a un beneficiario en este testamento está supeditada a que dicha persona me sobreviva por al menos 30 días y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el período de tiempo mencionado.

TO: My executor may exercise or concur in exercising all of the powers and discretions they have under this Will or at law even if they have a personal interest in the mode or result of, or may benefit from, the exercise of the power or discretion.

TT: Mi albacea debe ejercer o estar de acuerdo en ejercer todas las competencias y discreciones judiciales recogidas en este testamento o por la ley aunque, procediendo de dicho modo, puedan extraer algún beneficio o tengan algún interés personal.

Subordinación

TO : a reference to a gift to a beneficiary failing to take effect includes that beneficiary dying before the gift takes effect or, in the case of a contemplated beneficiary who has not yet been born (such as a future child or grandchild), that beneficiary not being born;

TT : la referencia a que una concesión destinada a un beneficiario no tenga efecto incluye que el beneficiario muera antes de que la concesión se haga efectiva o que el supuesto beneficiario no haya nacido aún (futuro hijo o nieto) ;

TO : determine whether receipts or outgoings or gains or losses are income or capital or partly income and partly capital and the time or period to which they relate;

TT : determinar si los recibos, los gastos, las ganancias o las pérdidas son ingresos o capital o parcialmente ingresos o parcialmente capital en el momento o período al cual se refieran

6.2 El Sintagma Nominal

Los determinantes

El sintagma nominal es aquel formado por un sustantivo y todos sus elementos. Como es lógico, en cada sintagma nominal es primordial que haya, por lo menos, un sustantivo que haga la función de núcleo (cuándo haya mas de uno se unirán entre si mediante nexos). Puesto que el núcleo es el elemento principal del sintagma siempre debe aparecer, en cambio, los otros elementos son prescindibles.

Por un lado, el núcleo puede ir acompañado por algún determinante. Según la RAE, esta categoría léxica “determina al sustantivo o al grupo nominal al cual acompaña y se sitúa, generalmente, en posición pronominal”. Los tipos de determinantes más recurrentes tanto en español como en inglés son:

- Artículos definidos (*definite articles*): el – los ; *the*
- Artículos indefinidos(*indefinite articles*): un - unos ; *a - an*

- Determinantes demostrativos (*demonstratives*): “señala algo o a alguien y lo identifica en función de la distancia espacial o temporal que lo separa del hablante”. Este – estos / ese – esos / aquel – aquellos ; *this / that / these / those*
- Determinantes posesivos (*possessive*): señalan pertenencia. mío - míos / tuyo - tuyos / suyo – suyos ; *my / your / his/ her / our*

Es conveniente traducir estas partículas siempre y cuando no sea redundante porque ayudan a asegurar la relación entre el núcleo y el resto de elementos de la oración. Pese a eso, hay ocasiones en las que un mismo determinante puede aparecer en una lengua y no en la otra. Por ejemplo, en algún momento he encontrado en el texto inglés un uso excesivo de determinantes posesivos que he decidido omitir en la traducción. Por el contrario me ha ocurrido que en el texto original, siguiendo las reglas gramaticales del inglés, no se habían escrito todos los artículos definidos y, a la hora de traducir, los he tenido que colocar para lograr que el texto sonara natural en español.

Posesivos

TO: I wish to be cremated and to have my ashes scattered over the ocean.

TT: Deseo que me incineren y que esparzan las cenizas por el océano.

Indefinidos

TO : a solicitor, barrister, accountant, auditor, actuary, valuer, stockbroker, surveyor or other professional adviser on any matter concerning my estate within their area of expertise,

TT : un procurador, un abogado, un contable, un auditor, un actuario, un tasador, un corredor de bolsa, un inspector o cualquier otro asesor profesional que dentro de su área de especialización tratase aspectos relacionados con mi herencia.

El género

A parte de lo anteriormente mencionado, en inglés no hay una forma clara de definir el género de un sustantivo, a no ser que tenga diferente forma para el masculino y el femenino. Es por eso que, excepto por el contexto, los determinantes posesivos de tercera persona singular, los relativos y los interrogativos, que sí gozan de marca de género, nos ayudan a esclarecerlo y a que haya una buena concordancia y ninguna contradicción a la hora de traducir al español.

TO: If Jane survives me, I give the balance of my estate to her.

TT: Si Jane me sobrevive le lego mi herencia residual a ella.

Si no supiéramos que “*Jane*” es un nombre propio femenino y no estuviera el determinante “*her*” nos sería difícil saber qué género debemos emplear a la hora de traducir esta frase.

Como el inglés solo tiene la palabra “*children*” para referirse al conjunto de los hijos, he optado por traducirlo al castellano con el masculino “*hijos*” puesto que he contrastado en diversos textos paralelos y he visto que era bastante común referirse a un conjunto utilizando solo el masculino con tal de no hacer más complicado el texto.

TO : “**children**” includes a child and vice versa;

TT : “**hijos**” incluye a un hijo y viceversa ;

Siendo consciente de que en inglés muchos sustantivos no tienen una marca de género diferenciada, el autor del testamento ha dejado estipulado que cualquier palabra debe ser leída teniendo en cuenta ambos géneros.

TO : words referring to a particular gender are to be read as including all other genders; and

TT : las palabras que se refieren a un solo sexo se deben leer incluyendo ambos sexos; y

El complemento del nombre

Por otro lado, en el SN es común que aparezcan complementos del nombre que, a diferencia que los determinantes, modifican el significado del núcleo. Los complementos del nombre pueden estar formados, entre otros, por un adjetivo, un participio, un

sintagma preposicional... La diferencia más significativa entre los dos idiomas analizados es que en inglés siempre se colocan delante del sustantivo pero en español es totalmente al contrario, siempre se colocan detrás.

TO: has all the capacity and power in respect of my estate that a natural person would have if they were the absolute owner of my estate and acting in their personal capacity; and

TT: goza de total autoridad y potestad sobre mi herencia tal y como tendría cualquier otra persona física que fuera la dueña absoluta de mi legado tomando decisiones a título personal.

TO : pay money or transfer other property to a minor beneficiary's parent, guardian or care giver for these purposes without being required to supervise its application; and

TT : pagar el dinero o transferir una propiedad a los padres de un beneficiario menor de edad, a su tutor o a su cuidador sin obligación de controlar sus intereses; y

6.3 El Verbo

El tiempo verbal es uno de los paradigmas en los que se divide la conjugación (tiempo, modo y aspecto) que nos ayuda a contextualizar cuándo tiene lugar la acción descrita por el verbo.

En la mayoría de textos notariales y, por consiguiente, en el testamento base de este trabajo, abunda notablemente el uso del presente de indicativo conjugado, casi siempre, en primera y tercera persona del singular (tanto en inglés como en español). También es muy común utilizar el presente atemporal puesto que así se evita situar la acción en un tiempo concreto. El futuro de indicativo es muy recurrente y lo he usado para traducir frases al castellano que quisieran dejar entrever una posibilidad, también para formar las construcciones impersonales o pasivas y para describir algo que no tendrá lugar de manera inmediata. Por otro lado, también es muy común usar verbos o construcciones que rijan subjuntivo en español.

Presente Indicativo (1 persona singular)

TO: I revoke all prior wills and other testamentary acts.

TT: Revoco cualquier testamento u otras actas testamentarias hechas anteriormente.

Presente Indicativo (3 persona singular)

TO : until the beneficiary reaches that age shall be held by my executor on trust for and not paid over or transferred to, the beneficiary.

TT : mi albacea debe custodiar en fideicomiso mi concesión y no debe ni cederla ni entregarla al beneficiario hasta que no tenga dicha edad.

Futuro de Indicativo (para expresar posibilidad)

TO : for the purposes of this Will, the gift to the beneficiary will be taken to have failed to take effect at the time of the beneficiary's death; and

TT : con respecto a este testamento, la concesión destinada al beneficiario dejará de tener validez desde el momento de su muerte ; y

Construcciones que rigen Subjuntivo

TO : may do anything my executor considers appropriate to administer my estate.

TT : debe hacer cualquier cosa que considere apropiada a la hora administrar mi herencia.

TO : deal with any business in which I am engaged or interested at my death to the same extent I could have if I were alive, including:

TT : ocuparse de cualquier negocio en el que estuviera comprometido o interesado en el momento de mi muerte del mismo modo que lo haría yo si estuviera vivo, incluyendo :

Como acabo de mencionar, el futuro de indicativo se usa para formar las construcciones pasivas. A diferencia del inglés, donde prima el uso de la voz pasiva, el español jurídico suele preferir, siempre que se pueda, emplear la voz activa con el fin de evitar confusión sintáctica o semántica y facilitar la comprensión al lector.

TO: A document purporting to be signed by the managing director or chief executive officer of Slater & Gordon pursuant to this Clause shall be as effective and binding as if the person, persons, or professional trustee company so nominated had been appointed by name as my executor(s) in this Will.

TT: Un documento avalado con la firma del director general o del director ejecutivo de Slater & Gordon conforme a que esta cláusula debe ser tan efectiva y vinculante como si la persona, personas o empresa fiduciaria profesional nombradas hubieran sido designadas por su nombre en este testamento como mis albaceas.

TO: However, if Thomas dies before the gift to him above takes effect and he is survived by children of his own (ie my grandchildren), then I give the balance of my estate to his children equally.

TT: Sin embargo, si Thomas muere antes de que dicha concesión se haga efectiva pero le sobreviven hijos propios (es decir, mis nietos), lego mi herencia residual a sus hijos de manera equitativa.

Normalmente, en los textos jurídicos, tanto si están escritos en inglés como traducidos al español, se persigue la intención de crear una especie de distanciamiento e impersonalidad con el lector. Es por eso que las frases impersonales reflejas y el uso de las formas no personales del verbo está muy extendido, concretamente, el gerundio.

TO: a beneficiary who dies within 30 days of the date of my death will be taken to have died before me; and

TT: Se considerará muerto antes que yo a cualquier beneficiario que fallezca dentro de los 30 días sucesivos a mi defunción.

TO : and any loss or liability incurred by my executor in doing so must be reimbursed to my executor from my estate;

TT: Además, si mi albacea pierde dinero o se endeuda realizando esta función, se le debe reembolsar el dinero extrayéndolo de mi herencia;

6.4 El léxico

Como vengo diciendo desde el principio del trabajo, el lenguaje jurídico en español e inglés se caracteriza por su difícil comprensión y su ambigüedad. Está repleto de tecnicismos, vocablos propios de la materia o vocablos que a simple vista pueden parecer generales pero que en un ambiente jurídico tienen un significado particular. Así pues, a continuación voy a exponer y a justificar las traducciones que he escogido para las palabras, expresiones o conceptos que más complicadas me han parecido a lo largo del proceso de traducción.

Executor – Albacea

TO: “**my executor**” means the executor for the time being of this Will (or, if there is more

than one, the executors for the time being of this Will acting jointly); and

TT: mientras este testamento tenga validez “**mi albacea**” se refiere a la persona designada como tal (o, si hubiera más de uno a los albaceas designados actuando conjuntamente); y

Pese a que el término *executor* puede ser entendido como *ejecutor* desde un punto de vista no legal, he consultado diversos diccionarios jurídicos y bases de datos como IATE que me han ayudado a encontrar la palabra jurídica en castellano que se emplea para designar “a la persona nombrada en un testamento por el testador para

seguir las instrucciones en el testamento” (*Legalglossary.ca*), la *albacea*. Al consultar las entradas de los distintos sitios consultados y otros textos paralelos solo me aparecía esta opción como posible traducción.

Beneficiary – Beneficiario

TO : “**beneficiary**” means a person to whom I make a gift in this Will.

TT : “**beneficiario**” se refiere a una persona a quien lego alguna cosa en este testamento.

Según las diversas entradas del portal terminológico IATE, la palabra *beneficiary* tiene distintos significados y, consecuentemente, distintas traducciones dependiendo del campo jurídico en el que trabajemos. Dentro de nuestro ámbito, el Derecho Civil y Notarial, la página web, al igual que otros diccionarios bilingües especializados como el *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: inglés-español, español- inglés*, aconsejaban únicamente el uso del término *beneficiario*.

Trustee - Fideicomisario; Fiduciario

TO: invest my estate in any form of real or personal property, without being limited to those investments authorised by law or deemed by law to be prudent or appropriate for trustees; and

TT: invertir mi herencia en cualquier forma de bien mueble o inmueble sin tener en cuenta las inversiones autorizadas o contempladas por la ley que se consideren apropiadas o convenientes para los fideicomisarios; y

Después de leer las diversas definiciones proporcionadas por el portal de Investopedia, he consultado distintos textos paralelos. En ellos, me han aparecido distintas maneras de traducir el término inglés en cuestión: *fiduciario, fideicomisario, administrador, depositario* ... aunque he llegado a la conclusión de emplear solo las dos primeras y irlas intercambiando a lo largo de la traducción ya que las otras opciones podían confundir al lector debido a su uso corriente y a su acepción no jurídica.

Trustee company – Empresa fiduciaria

TO: I GIVE the managing director at the date of my death or if there is no managing director, the chief executive officer of Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 (“Slater & Gordon”) at the date of my death, the authority to nominate not more than 2 legal practitioners of that firm each of whom is of at least 5 years’ standing, or a professional trustee company to be the executor(s) of my Will.

TT: Autorizo a quien sea el director general o, si no lo hubiera, a quien sea el director ejecutivo de Slater & Gordon Limited ACN¹⁶ 097 297 400 (“Slater & Gordon”) en el momento de mi muerte a nombrar como albacea de mi testamento a un máximo de dos abogados de este bufete con al menos cinco años de experiencia o a una empresa fiduciaria profesional.

Teniendo en cuenta el significado de la palabra *trustee* que el *Legalglossary.ca* me había proporcionado para entender el concepto de la entrada anterior: “a person given legal title to property to protect and manage it for the benefit of another persons, usually done in a trust document or will”, he relacionado los conceptos. Es decir, por un lado he entendido quién y qué hacía un *fiduciario* (teóricamente una persona física) y por otro sabía qué era una *company* (una empresa), así que he agrupado el significado de las dos palabras por separado llegando a la expresión *empresa fiduciaria o fideicomisaria*. Finalmente me he decantado por escoger el término *empresa fiduciaria* puesto que era el más empleado en los textos paralelos que he consultado.

Balance of estate – Herencia residual

TO: Gift of balance of estate

TT: Concesión de la herencia residual

En el documento original me ha aparecido varias veces el término *balance of estate*. Tenía claro que *estate* se refería a la *herencia* ya que en todos los textos paralelos consultados o en los diccionarios jurídicos bilingües me aparecía siempre esta traducción o parecidas (*legado, patrimonio, ...*). Por lo que a *balance* se refiera, he tenido

¹⁶ ACN: Australian Company Number

que consultar varias veces y en distintos manuales su significado. Una de las acepciones que he encontrado en el diccionario Collins es: “something that remains or that is left”. Esta explicación me ha hecho relacionarlo con la palabra *residual* y he entendido el sustantivo *balance of estate* como un sinónimo del término *residual estate* más común y utilizado, traducido siempre en castellano como *herencia residual*.

Gift – Concesión

TO: for the purposes of this Will, the gift to the beneficiary will be taken to have failed to take effect at the time of the beneficiary’s death; and

TT: con respecto a este testamento, la concesión destinada al beneficiario dejará de tener validez desde el momento de su muerte; y

El término *gift* tiene muchos significados y puede ser entendido desde una perspectiva no legal como *regalo*. Al fin y al cabo, lo que en el testamento se refiere el término designaba justamente eso, un regalo o un presente que concedía una persona a otra. Pese a eso, en los textos paralelos o en los glosarios jurídicos consultados priman otras palabras para traducir dicho término. En un principio me había decantado por la palabra *donación*, pero ha medida que iba leyendo el testamento me daba cuenta que, aunque la traducción fuera correcta y significase “la entrega voluntaria de alguna cosa”, quizás no era la más acertada porque me recordaba a una ONG. Así que, de entre los muchos sinónimos me he decantado por escoger el término *concesión* ya que es un presente entregado por alguien que goza de la autoridad para hacerlo.

Vesting Age – Edad de adquisición

TO: Vesting Age

TT: Edad de adquisición

Busqué en el Collins el significado del verbo *to vest* (*otorgar* en español) y me pareció adecuada dentro de un contexto jurídico la acepción: “to confer (a right, title, property, etc, upon) or (of a right, title, etc) to pass (to) or devolve (upon). Intenté consultar en el IATE la expresión completa *Vesting Age* pero no la pude encontrar. Lo

más parecido que localicé fue *Vested right*, que aparecía traducido al castellano como *Derechos adquiridos*. Así pues, he optado por coger el adjetivo *adquiridos*, transformarlo en un sustantivo *adquisición* y traducir literalmente la palabra *age* por *edad*, dando como resultado la *edad de adquisición*, edad que un beneficiario debe tener para poder hacerse cargo de aquello que le pertoque de la herencia de alguien.

Section 60H of the Family Law Act 1975 - la sección 60H del Código de Familia de 1975

TO : someone born as a result of an artificial conception procedure and who is regarded as a person's child under section 60H of the *Family Law Act 1975*; and

TT : alguien nacido a resultas de un método de concepción artificial que se considere hijo de una persona según queda recogido en la sección 60H del *Código de Familia de 1975* ;
y

Centrándome primero en *the Family Law Act*, entendí que esta cláusula se estaba refiriendo a una ley o código relacionado con la familia australiana. Busqué en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios e Igualdad a ver si había algún documento similar en nuestro país. Pude averiguar que el Derecho de familia se encontraba recogido dentro del Código Civil español pero que no teníamos un documento similar al de la legislación australiana. Así pues, lo traducí de manera literal *Código de Familia*. Por otro lado y aunque había podido acceder virtualmente a parte del contenido de *the Law Act of 1975*, no entendí muy bien a que se refería *Section 60H*. Entonces, para no hacer una traducción aproximativa o errónea, me puse en contacto con un conocido australiano que está estudiando Derecho y me pudo explicar que dentro de la *sección 60* del Código había otras subsecciones que no seguían un nombre de ordenación numérico sino alfabético.

Power – Potestad, Competencia, Poder

TO : delegate in writing the exercise of any of my executor's powers or discretions; and

TT : delegar por escrito el ejercicio de cualquiera de las potestades o discreciones de mi albacea ; y

TO : Exemples of executor powers

TT : Ejemplos de competencias del albacea

TO : My executor may do, or decline to do, each of these things in their discretion without consulting with, or seeking the consent of, any beneficiary. Any action taken by my executor under these powers will be binding on all persons interested in my estate.

TT : Mi albacea debe aceptar o rechazar, con prudencia, cada una de dichas cosas sin haber consultado o sin haber pedido el consentimiento de cualquier beneficiario. Cualquier proceder realizado por mi albacea bajo estos poderes será vinculante para todas las personas interesadas en mi herencia.

La palabra *power* me ha ido surgiendo a lo largo del testamento y cada vez he optado por traducirla de una manera distinta, teniendo siempre en cuenta el contexto y la cláusula a la que se refería. En el diccionario jurídico *Law.com*, definían el término como : “the right, authority and ability to take some action or accomplish something, including demanding action, executing documents, contracting, taking title, transferring, exercising legal rights and many other acts“. Así pues, como incluso en la definición misma del término aparecían sinónimos (*right, authority, ability*) he creído conveniente utilizarlos ya que como cada sinónimo goza de características distintivas su uso me permitía enriquecer más el texto desde un punto de vista semántico

El léxico jurídico e caracteriza, además, por sonar arcaico, conservador y monótono debido al uso de, entre otros, fórmulas fraseológicas. Las formas fraseológicas son combinaciones de palabras que presentan un cierto punto de fijación hecho que provoca que, en muchas ocasiones, el significado no sea fácilmente deducible y que se traduzca siempre de la misma manera.

To be contingent upon - estar supeditado/a a

TO: each gift to a beneficiary in this Will is contingent upon the beneficiary surviving me by at least 30 days and will not take effect until the beneficiary has survived me by that period.

TT: Cada concesión destinada a un beneficiario en este testamento está supeditada a que dicha persona me sobreviva por al menos 30 días y no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el período de tiempo mencionado.

Absence of manifest error – Ausencia de error manifiesto

TO: certify the ownership of, or the terms of any trust relating to, any asset that is or has been part of my estate (and any such certificate given by my executor will, in the absence of manifest error, be conclusive evidence of such ownership or trust as against any person claiming to be entitled to the asset under my Will).

TT: certificar la titularidad o los términos de cualquier fideicomiso sujeto a cualquier bien mueble que forme o haya formado parte de mi herencia. Dicho certificado entregado por mi albacea será, en el caso de ausencia de error manifiesto, una evidencia decisiva sobre cualquier titularidad o fideicomiso contra cualquier persona que reclame ser legítima propietaria de un bien mueble de mi testamento.

Otra característica típica del lenguaje jurídico es la redundancia expresiva. En los textos jurídicos ingleses es muy común encontrarse expresiones binominales y, en menor medida, también trinominales o multinominales. Esto supone un problema de traducción importante a la hora de trasladar correctamente estas expresiones al español. Malkiel (1959:113) define las expresiones binominales como: “una secuencia de dos palabras pertenecientes a la misma categoría gramatical, situadas en un idéntico nivel de jerarquía sintáctica y enlazadas por algún tipo de conector léxico: «the sequence of two words pertaining to the same form-class, placed on an identical level of syntactic hierarchy, and ordinarily connected by some kind of lexical link». “ La mayoría de estas expresiones tienen una estructura con un alto grado de fijación cosa que impide modificarlas, sustituirlas o eliminarlas. Una vez identificadas hay distintas maneras de traducirlas: algunas veces se aconseja traducir los dos elementos de la expresión porque en español tienen significados distintos y es importante remarcarlo. En cambio, en otras ocasiones, cuando las dos palabras en inglés tienen el mismo significado en español, se traducen por una única palabra.

Last will and testament of – Testamento de

TO: This is the last will and testament of :

TT: Este es el testamento de :

En la mayoría de textos paralelos que he contrastado, en el IATE y en los distintos glosarios jurídicos inglés – español esta expresión binominal está traducida por solo una palabra ya que en español, tanto *last will* como *testament*, tienen la misma traducción.

Sell, call in and convert into money - vender, exigir el pago y convertir en efectivo

TO : sell, call in and convert into money the whole or any part of my estate;

TT : vender, exigir el pago y convertir en efectivo la totalidad o cualquier parte de mi herencia.

Por separado, *sell, call* y *convert* son fácilmente traducibles pero al encontrarlos juntos y en la misma frase el significado al que se refieren varía considerablemente y crea confusión. Como en un principio no le encontraba sentido a la frase tuve que documentarme correctamente para saber a qué cosa se estaba refiriendo la cláusula. Saqué en claro que *sell*, se refería a vender una posesión, *call in* a exigir el pago de un préstamo y *convert into money* a transformar en efectivo los bienes muebles de una herencia.

Otro rasgo típico de cualquier texto judicial es el uso de arcaísmos, latinismos y neologismos.

Los arcaísmos, palabras o construcciones sintácticas poco usadas en la actualidad que se usan en el lenguaje jurídico para definir algo de manera rebuscada o, simplemente, como muletilla, son muy recurrentes tanto en inglés como en español. Prácticamente cualquier arcaísmo o conservadurismo inglés tiene su equivalente español. Por tanto, tendremos que utilizarlo a la hora de traducir un testamento ya que, al ser un texto perteneciente a un ámbito específico, conviene ceñirse bastante al significado literal teniendo siempre en cuenta la naturalidad y las reglas gramaticales del idioma al cual se traduzca.

Los latinismos, palabras o expresiones provenientes del latín que han sido incorporadas a una lengua moderna, es conveniente traducirlos de dos maneras distintas. Si el

latinismo en inglés tiene una forma de adaptación aceptada en la lengua de llegada, utilizaremos dicha equivalencia en el texto traducido (como es el caso de *i.e* - *por ejemplo*). En cambio, si el latinismo del texto original no tiene equivalencia en castellano, debemos dejarlo igual y escribirlo en cursiva.

Tal y como dice Muñoz (2012, 345) , existen a su vez los neologismos jurídicos, palabras de nueva incorporación, constituidos, sobretodo, por términos o raíces procedentes del latín o del griego antiguo (raíces híbridas). Respecto a este tema, los manuales de estilo advierten a los traductores de documentarse perfectamente para saber si el neologismo que quieren usar está reconocido oficialmente por la RAE o si, por el contrario, forma parte, simplemente del castellano estándar.

Otro aspecto a resolver cuando traducimos un texto, sea cual sea su ámbito, es el tratamiento de los topónimos y antropónimos. Bien, para el primer caso, la RAE y diversos libros de estilo coinciden en que los nombres de continentes, países, regiones o localidades que hayan sido adaptados oficialmente de acuerdo con las normas ortográficas del español deben traducirse siempre, aunque su forma original sea fácilmente reconocible o ampliamente usada por los hablantes. Contrariamente, traduciremos con la grafía y la acentuación original los nombres de los territorios que carezcan de forma adaptada (*Ottawa – Washington - Canterbury*) o cuya forma haya caído en desuso (*Ankara – Angora*).

TO : JOE BLOGGS of 1 Station Street, Sydney, New South Wales.

TT :Joe Bloggs con domicilio en la calle Station, número 1 de Sídney, Nueva Gales del Sur (Australia)

En este caso, "*Sydney*" sí que ha sido adaptada al español, así pues prepondera su utilización, "*Sídney*". En cambio, "*Parramatta*" al ser una localidad australiana más pequeña y no tan conocida, no ha sufrido ningún cambio y la palabra no está adaptada oficialmente a la grafía española. Entonces, he optado por dejarla igual.

TO : If he survives me, I give the sum of \$10,000.00 to my good friend John Citizen of 5 Adam Street, Parramatta NSW.

TT : Si me sobrevive, lego la suma de 10.000,00 \$ a mi buen amigo John Citizen con domicilio en la calle Adam, número 5 de Parramatta, Nueva Gales del Sur (Australia).

Por lo que a los antropónimos se refiere, la RAE dicta que los nombres procedentes de lenguas no hispánicas deben escribirse como en la lengua original y no están sujetos a las reglas ortográficas del castellano. Así pues, me he limitado a seguir esta pauta a la hora de traducir este testamento. El nombre de personalidades religiosas o monárquicas sí que se solía adaptar (Carlos Marx) pero actualmente la tendencia refleja lo contrario y, juntamente con lo que aconseja la Fundéu, “ los nombres modernos no sufren ningún cambio si están escritos en el alfabeto latino”. Pese a que no sea el caso en la traducción que tengo entre manos, los nombres propios, tanto antropónimos como topónimos, que procedan de lenguas con un alfabeto distinto al latino, se deberán transcribir aplicando las normas de transliteración.

TO: I appoint my parents Simon Bloggs & Sue Bloggs jointly as Thomas' guardian.

TT: Designo conjuntamente a mis padres Simon Bloggs y Jane Bloggs a ser los tutores de Thomas.

Cabe conceder una sección dentro de este apartado a la traducción de las siglas, abreviaturas y símbolos.

La RAE define las siglas como “Abreviación gráfica formada por el conjunto de letras iniciales de una expresión compleja”. Una vez el traductor sepa el significado de la sigla debe buscar en enciclopedias, diccionarios o publicaciones oficiales si ya existe una traducción reconocida en español. En el caso de que no la hubiera, los manuales de traducción aconsejan traducir el significado de la sigla y luego explicar de donde proviene. Esto ayuda al lector a saber que la sigla original no proviene del español y la próxima vez que aparezca en el texto ya no hará falta una descripción. De todos modos, si no se quiere utilizar la sigla original siempre se puede crear una nueva en la lengua meta a partir de su traducción.

TO: **JOE BLOGGS** of 1 Station Street, Sydney, New South Wales.

TT: Joe Bloggs con domicilio en la calle Station, número 1 de Sídney, Nueva Gales del Sur (Australia).

TO : If he survives me, I give the sum of \$10,000.00 to my good friend John Citizen of 5 Adam Street, Parramatta NSW.

TT : Si me sobrevive, lego la suma de 10.000,00 \$ a mi buen amigo John Citizen con domicilio en la calle Adam, número 5 de Parramatta, Nueva Gales del Sur (Australia).

En el caso del nombre propio del estado australiano *New South Wales*, he optado por traducirlo al castellano utilizando la traducción oficial Nueva Gales del Sur. En cambio, la única que vez que me ha aparecido la sigla *NSW*, he decidido no traducirla al castellano puesto que no contiene las mismas letras (*NGS*) y me ha parecido una buena opción desplegarla y volver a escribir el nombre completo, ya que como digo, no ha aparecido reiteradamente a lo largo del testamento y su uso no se ha hecho repetitivo.

TO: I give the managing director at the date of my death or if there is no managing director, the chief executive office of Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 ("Slater & Gordon") at the date of my death, the authority to nominate not more than 2 legal practitioners of that firm each of whom is of at least 5 years' standing, or a professional trustee company to be the executor(s) of mi Will.

TT: Autorizo a quien sea el director general o, si no lo hubiera, a quien sea el director ejecutivo de Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 ("Slater & Gordon") en el momento de mi muerte a nombrar como albacea de mi testamento a un máximo de dos abogados de este bufete con al menos cinco años de experiencia o a una empresa fiduciaria profesional.

Para las siglas *ACN* (*Australian Company Number*) he podido comprobar que no existe una traducción al español. Entonces, he barajado 3 posibilidades: dejarla igual y desplegarla, crear una sigla nueva en español o adjuntar una nota al pie de página con una breve explicación. La primera opción no me ha parecido la más conveniente puesto

que ACN aparecía en un párrafo bastante largo y con mucha información. Si hubiera decidido desplegarla hubiera podido ocasionar confusión en lector. La segunda opción la he descartado porque no me he visto con la suficiente capacidad como para acuñar una nueva sigla en español. A parte de eso, no me terminaba de gustar esa idea ya que las letras de la sigla tanto en inglés como en español no eran las mismas y hubiera tenido que terminar desplegándola para explicar su significado. Así pues, me he decantado por la tercera opción, crear una nota al pie de página, que no molestase a la hora de leer la cláusula en cuestión pero que a la vez explicara al lector su significado.

Las abreviaturas son una “representación gráfica reducida de una palabra ... mediante un procedimiento de abreviación en que se suprimen letras finales o centrales, cerrada generalmente con un punto...”. La norma general es traducir siempre las abreviaturas porque, muy seguramente, dicha representación tendrá su homólogo en español. No se suelen escribir las formas del plural, a no ser que sea irregular, porqué se puede deducir con facilidad. Además, cuando la abreviatura es usada solamente en un área geográfica en particular se debe indiciar entre corchetes de donde procede. Las abreviaturas de los tratamientos se escriben siempre con inicial mayúscula, y en el caso de que estén desplegadas, en minúscula. Al igual que sucede con las siglas, se pueden formar abreviaturas siguiendo las reglas de formación que impone el idioma.

Por último, los símbolos monetarios, que son los únicos que aparecen en el testamento que debo traducir, están reconocidos internacionalmente y no se deben modificar gráficamente. Contrariamente, el inglés y el español tienen diferentes maneras de escribirlos, es decir: en inglés los símbolos se escriben delante de la cantidad a la que se refieren sin ninguna separación, se usa la coma para separar unidades y el punto para separar decimales, en cambio, en español se escriben pospuestos a la cifra, con un blanco de separación y el uso de la coma y del punto es totalmente opuesto al inglés.

TO: the sum of \$10,000.00

TT: la suma de 10.000,00 \$

6.5 Marcadores discursivos

Los marcadores discursivos son elementos que correctamente empleados confieren cohesión y coherencia al texto. Tanto en inglés como en español hay múltiples y, a la vez, semejantes mecanismos de cohesión. Un grupo comúnmente conocido son los conectores: “unidad lingüística que vincula semánticamente grupos sintácticos, oraciones o partes de un texto”. Dichos elementos se suelen clasificar, en todos los idiomas, en grupos de adición, causa, condición, concesión, ordenación, oposición y recapitulación. Saberlos traducir correctamente es una tarea difícil que he podido constatar a la hora de trabajar con este testamento debido a diversos motivos. Por una parte, son palabras polisémicas, este hecho requiere que, de manera imprescindible, el traductor comprenda al cien por cien el contexto del texto original con el que está trabajando para así poder encontrar la traducción más fidedigna semánticamente. Además, es muy corriente que en inglés ocupen una posición que en español no sea la que suene más natural, sin mencionar que los signos de puntuación que los puedan preceder también pueden variar según la gramática de una lengua u otra.

TO: However, if Thomas dies before the gift to him above takes effect and he is survived by children of his own (ie my grandchildren), then I give the balance of my estate to his children equally.

TT: Sin embargo, si Thomas muere antes de que dicha concesión se haga efectiva pero le sobreviven hijos propios (es decir, mis nietos), lego mi herencia residual a sus hijos de manera equitativa.

TO : However, if both of them die before this gift takes effect leaving children who survive me, then this gift instead is to go to those children equally.

TT : Si por el contrario, ambos mueren antes de que la concesión se haga efectiva pero tienen hijos que me sobreviven, se lo lego a ellos equitativamente.

En estos dos ejemplos, estamos delante de un conector de oposición, “*however*”. Pese a que en ambas frases se ha usado el mismo, a la hora de traducir he preferido utilizar sinónimos puesto que conferirían más riqueza léxica y expresiva al texto y, también, porque sus respectivos matices ayudan a definir mejor la situación descrita. En

cambio, he decidido mantener "sin embargo" y "por el contrario" en la misma posición que ocupa "however" en ambos extractos seguidos, además, de una coma.

TO : And any loss or liability incurred by my executor in doing so must be reimbursed to my executor from my estate;

TT : Además, si mi albacea pierde dinero o se endeuda realizando esta función, se le debe reembolsar el dinero extrayéndolo de mi herencia ;

En este caso, la frase original empieza con la conjunción "and". Como esta manera de iniciar una frase no me es muy corriente en español he optado por no traducirlo literalmente. Después de entender completamente el significado de la oración, me he decantado por escoger yo misma un conector que transmitiera la intención del autor y que, a la vez sonara natural en nuestro idioma.

TO : a reference to an executor being unable to act includes their being unable to act at any time (whether before or during office) because of death, bankruptcy or loss of legal capacity and a reference to an executor being unwilling to act includes their refusing to accept or renouncing their appointment as my executor;

TT : la referencia a que un albacea no pueda ejercer su función incluye no poder cumplirla en ningún momento (tanto antes como durante el cometido) por causa de muerte, insolvencia o pérdida de capacidad legal. Además, la referencia a que un albacea sea reticente a desempeñar su trabajo incluye su negación a aceptar o renunciar al cargo de albacea

En el caso anterior, me he decantado por introducir un conector (*además*) que no corresponde a ninguna traducción del fragmento original ya que en inglés, el autor no había escrito nada. Al ser una frase de cuatro líneas con un significado un poco confuso he preferido distribuir y delimitar las ideas separando cada una de ellas con un punto, seguido de un conector que permitiese establecer un vínculo entre las dos partes del párrafo a la vez que ayudar a la comprensión del mismo

TO: a reference to a guardian being unable to act includes their being unable to act at any time (whether before or during office) because of death or loss of legal capacity and a reference to a guardian being unwilling to act includes their refusing to accept or renouncing their appointment as guardian;

TT: la referencia a que un tutor no pueda ejercer su función incluye no poder cumplirla en ningún momento (tanto antes como durante el cometido) por causa de muerte o pérdida de capacidad legal. Además, la referencia a que un tutor sea reticente a desempeñar su trabajo incluye su negación a aceptar o renuncia al cargo de tutor.

En este último ejemplo me ha parecido correcto traducir literalmente el conector “*because of*” por “*por causa de*” y dejarlo en la misma posición ya que de este modo me permitía construir una frase gramaticalmente correcta y natural en castellano sin alterar el significado del original.

Justamente son los signos de puntuación, mencionados en el párrafo anterior, otro tipo de marcadores discursivos. Dichos elementos ayudan a estructurar el texto, facilitar su comprensión y exponer las ideas de una manera más entendedora. Su uso viene dictaminado mayoritariamente por las normas tipográficas de cada lengua pese a que, en algunas ocasiones, el escritor puede escoger si utilizarlos o no, y como hacerlo. Es por eso que el traductor debe tener conocimientos de puntuación tanto de su lengua como de la lengua del documento original además de tener claras las diferencias y semejanzas que existan, a este nivel, entre los dos idiomas.

Por ejemplo, el punto funciona igual en inglés que en español, marca el final de una oración, se coloca si se abrevia una palabra y nunca se escribe al final de una frase de interrogación o de admiración. Para evitar confusiones, la coma suele acompañar a algunos conectores tanto si están al principio, en mitad o al final de una frase. Además, como en español, también se utiliza para evitar la repetición de la conjunción “y” (*and*) u “o” (*or*) colocándola solo, en los dos últimos elementos de una enumeración. El uso de los dos puntos se suele restringir, tanto en inglés como en español, a enumerar un listado de cosas, para dar una explicación o para preceder una cita que contendrá información sobre lo que alguien ha dicho. En cambio, el punto y coma se suele utilizar para separar

diversas cláusulas que podrían ser oraciones independientes pero guardan alguna correlación y también, para separar elementos de un listado dentro de una frase.

La “ , “ para evitar la repetición de “o” (or)

TO: assert, enforce, negotiate, compromise, release, surrender, assign, resist, defend, negotiate, mediate, compromise or settle any claim concerning my estate;

TT: reivindicar, imponer, negociar, adoptar, renunciar, aceptar, asignar, resistir, defender, mediar o resolver cualquier demanda que tenga que ver con mi herencia

Los “ : ” para empezar a enumerar un listado (en este caso la enumeración de una serie de funciones) y los “ ; ” para establecer una relación entre las diferentes disposiciones.

TO: (o) deal with any business in which I am engaged or interested at my death to the same extent I could have if I were alive, including:

- (i) carrying on or discontinuing the business;
- (ii) increasing or reducing the capital applied to the business; and
- (iii) acting in relation to the business as if my executor were the absolute owner, and any loss or liability incurred by my executor in doing so must be reimbursed to my executor from my estate;

TT: (o) ocuparse de cualquier negocio en el que estuviera comprometido o interesado en el momento de mi muerte del mismo modo que lo haría yo si estuviera vivo, incluyendo :

- (i) continuar o interrumpir el negocio ;
- (ii) incrementar o reducir el capital invertido en el negocio; y

(iii) actuar en relación al negocio como si mi albacea fuera el dueño absoluto, Además, si mi albacea pierde dinero o se endeuda realizando esta función, se le debe reembolsar el dinero extrayéndolo de mi herencia ;

7. TÉCNICAS DE TRADUCCIÓN

Las técnicas o procedimientos traductológicos son el conjunto de recursos empleados a la hora de traducir con el fin de conseguir equivalencias traductorales correctas y precisas. Como no traducimos todo el texto entero a la vez, analizamos idea por idea y trabajamos frase por frase o párrafo por párrafo, en un mismo escrito podemos emplear distintas técnicas, según nos convenga. Así pues, es crucial diferenciar los procedimientos del método traductológico, ya que este último afecta al conjunto entero del texto. El primer estudio y clasificación de las técnicas de traducción existentes fue llevada a cabo por los expertos canadienses J.P. Vinay y J. Darbelnet en 1958 mediante un estudio de comparación contrastiva entre el francés y el inglés. Desde entonces, su análisis ha sido el punto de partida para otras investigaciones realizadas por lingüistas y traductores que han ido añadiendo pequeños incisos al estudio inicial. Saber qué procedimientos de traducción aplicar en cada caso depende del traductor mismo, pero también de la naturaleza del texto con el que estemos trabajando. Así pues, en este caso, es muy importante conocer tanto las características del texto jurídico-administrativo como que función tiene y a quien va destinado su mensaje.

A continuación he dedicado diversos subapartados a cada una de las técnicas de traducción existentes basándome, sobretodo, en las explicaciones que me ha facilitado el libro *Manual de traducción inglés – castellano* (López ; Minett 2009). Además, he creído conveniente ilustrar con ejemplos propios extraídos del testamento aquellos procedimientos que hubiera empleado a lo largo de la traducción.

El préstamo

Consiste en usar una palabra o un grupo de palabras del texto original en el texto meta, sin traducirla. Al ser un término cogido de una lengua extranjera que no ha sufrido ninguna adaptación al idioma propio es aconsejable que se escriba en cursiva. Dentro de esta categoría cabe distinguir entre préstamo léxico (cuando se toman sustantivos, adjetivos o verbos) o préstamo gramatical (cuando se copian las estructuras de las oraciones, los morfemas de ciertos vocablos ...)

Desde un punto de vista más traductológico cabe decir que hacer uso del préstamo es, normalmente, una determinación tomada a consciencia con el objetivo de dejar patente rasgos lingüísticos o culturales difíciles de transmitir.

En los textos de ámbito jurídico no es muy común recorrer a esta técnica puesto que cada palabra o expresión tiene su correlativo exacto en los otros idiomas.

El calco

Es un procedimiento traductológico que radica en crear nuevas palabras a partir de la estructura i el significado de la palabra ya existente en lengua de origen. Los calcos pueden ser de dos clases, de expresión (si respeta la estructura sintáctica de la lengua meta) o de estructura (si usa la estructura de la lengua de origen creando una construcción totalmente desconocida). La diferencia entre trabajar con el préstamo o el calco reside en el hecho de que con la primera técnica no se traduce y se adopta literalmente la expresión extranjera mientras que con la segunda pasa totalmente al contrario y, además, hacemos evolucionar el lenguaje.

La traducción literal

Consiste en traducir palabra por palabra de la lengua de partida a la lengua meta respetando las colocaciones propias e invariables de cada uno de los idiomas. Tal y como sentencian Vinay y Dalbernet, la traducción literal es muy factible entre lenguas que comparten ciertos rasgos culturales, entre aquellas que se encuentran geográficamente próximas o que cohabitan junto con otra (bilingüismo; catalán - castellano) viéndose influenciadas entre sí y entre las que provienen de la misma familia lingüística (catalán – francés, alemán – inglés...)

TO: Any remuneration payable to my executor may be paid out of the income or capital of my estate.

TT: Cualquier remuneración pagable a mi albacea debe ser extraída de mis ingresos o del capital de mi herencia.

TO : a reference to an executor includes an administrator of my estate and a trustee of any trust arising under this Will ;

TT : la referencia a un albacea incluye a un administrador de mi herencia y a un fideicomiso de cualquier bien recogido bajo este testamento ;

Como se puede apreciar en estos ejemplos, he traducido respetando las colocaciones del español, la estructura sintáctica de la frase, el significado y las categorías gramaticales de cada una de las palabras y el tiempo, la persona y el modo de los verbos del texto original.

La transposición

Esta técnica se basa en traducir modificando la categoría gramatical de una palabra o de una expresión del texto original por otra distinta en el texto de llegada sin que afecte al significado global de la frase. Como es el caso de los ejemplos expuestos a continuación, la transposición permite transformar un participio en una subordinada introducida por « que », cambiar un sustantivo por un verbo o reemplazar un gerundio por un sustantivo.

TO : I wish to be cremated and to have my ashes scattered over the ocean.

TT : Deseo que me incineren y que esparzan las cenizas por el océano.

TO : a reference to my estate or the balance of my estate in any gift is to be read as meaning so much of my estate as remains after the payment of my debts, taxes, funeral expenses, testamentary expenses and any other expenses associated with my death or the administration of my estate ;

TT : la referencia a mi herencia o a mi herencia residual en cualquier concesión debe ser entendida como el montante que quede de mi ella después de pagar deudas, impuestos, gastos del funeral, gastos del testamento y cualquier otro gasto relación con mi muerte o la administración de mi legado.

TO : a reference to an executor being unable to act includes their being unable to act at any time (whether before or during office) because of death, bankruptcy or loss of legal capacity and a reference to an executor being unwilling to act includes their refusing to accept or renouncing their appointment as executor ;

TT : la referencia a que un albacea no pueda ejercer su función incluye no poder cumplirla en ningún momento (tanto antes como durante el cometido) por causa de muerte, insolvencia o pérdida de capacidad legal. Además, la referencia a que un albacea sea reticente a desempeñar su trabajo incluye su negación a aceptar o renunciar al cargo de albacea ;

La modulación

Es una alteración del contenido literal de un fragmento del original sin que el significado abstracto se vea modificado para poder adaptar el texto meta a las exigencias sintácticas de su lengua. Este procedimiento se usa a menudo cuando la traducción palabra por palabra o la transposición nos permiten reformular gramaticalmente bien un enunciado pero, a la vez, no termina de sonar natural. Al contrario que la transposición, en la modulación el cambio reside en un nivel más impreciso o abstracto e implica al traductor realizar un trabajo más complejo .

TO: If Jane does not survive me and the gifts to Thomas and to Thomas' children in the preceding clause fail to take effect, I give the balance of my estate to such of my parents Simon & Sue Bloggs as survive me and, if more than one, in equal shares. However, if both of them die before this gift takes effect leaving children who survive me, then this gift instead is to go to those children equally.

TT: Si Jane no me sobrevive y la concesión a Thomas y a sus hijos, como especificado en la cláusula anterior, no llegara a producirse, lego mi herencia residual a cualquiera de mis padres, Simon Bloggs y Sue Blogg, que me sobreviva. Si lo hicieran los dos, se repartiría la concesión entre ambos a partes

iguales. Si por el contrario, ambos mueren antes de que la concesión se haga efectiva pero tienen hijos que me sobreviven, se lo lego a ellos equitativamente.

TO : This appointment is only to take effect if Jane does not survive me or is otherwise unable to care for Thomas.

TT : Esta designación solo tendrá efecto si Jane no me sobreviviera o si no fuera capaz de cuidar de Thomas.

En ambos ejemplos traduzco una frase afirmativa (*fail to take effect ; is unable*) por una frase negativa (*no llegara a producirse ; no fuera capaz*). Si no hubiera optado por la modulación, hubiera traducido literalmente teniendo, posiblemente que modificar la estructura de la frase en castellano (*fail to take effect – fracasa ; is unable – fuera incapaz*).

La equivalencia

Se basa en expresar de otro modo el mismo significado mediante diferentes procedimientos de estilo y de estructura. Al igual que en la modulación, el traductor debe someter el texto a un cambio de punto de vista pero en este caso se centra, sobretudo, en la lengua. Es decir, se fija en las locuciones o en las frases idiomáticas del texto original y se limita a traducir fidedignamente el significado, el mensaje, la idea intentando buscar un equivalente en la lengua meta que exprese lo mismo aunque sea utilizando una expresión totalmente diferente.

La adaptación

Consiste en sustituir realidades culturales implícitas o explícitas que no existan entre la lengua original y la lengua meta con el fin de encontrar una situación equivalente que permita transmitir el mensaje al lector del texto traducido sin crear confusión en él. Esta técnica también se conoce como Traducción Libre.

La expansión

Se centra en escribir en el texto meta elementos que no aparecen o que están implícitos en el texto original, muy comúnmente, por razones culturales. Es una técnica recurrente para explicar o describir de una manera más clara para el lector referentes metalingüísticos del texto de partida que le dificultarían su buena comprensión.

TO : Joe Bloggs of 1 Station Street, Sydney, New South Wales.

TT : Joe Bloggs con domicilio en la calle Station, número 1 de Sídney, Nueva Gales del Sur (Australia)

En este primer ejemplo de expansión, he decidido añadir *con domicilio* puesto que sonaba más natural en español que simplemente poner : *Joe Bloggs del número 1 de la calle...* Por otro lado, creí conveniente desde un principio añadir entre paréntesis el país donde residía el testador ya que algún lector podría tener dudas sobre qué es y dónde se encuentra *Sidney*, pero, sobretodo el estado de *Nueva Gales del Sur*.

TO : I give the managing director at the date of my death or if there is no managing director, the chief executive officer of Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 (Slater & Gordon) at the date of my death the authority to nominate not more than 2 legal practitioners of that firm each of whom is of at least 5 years' standing, or a professional trustee company to be the executor(s) of my Will.

TT : Autorizo a quien sea el director general o, si no lo hubiera, a quien sea el director ejecutivo de Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 ("Slater & Gordon") en el momento de mi muerte a nombrar como albacea de mi testamento a un máximo de dos abogados de este bufete con al menos cinco años de experiencia o a una empresa fiduciaria profesional.

¹ ACN: Australian Company Number (Número de Empresa Australiano)

En este caso, como he mencionado previamente en España no existen las siglas ACN para referirse a *Australian Company Number* y de hecho, como los sinónimos que encontraba en castellano no encajaban ni con el significado total ni con las iniciales de las siglas inglesas, he decidido hacer uso de la expansión y poner una nota al pie para desplegar la sigla y que el lector pudiera comprender mejor a qué se refería.

La reducción

Es la técnica contraria a la expansión. Concretamente, consiste en eliminar los elementos redundantes o que sean fácilmente comprensibles con el fin de redactar un texto meta más conciso, natural y sin repeticiones que pudieran ocasionar desconcierto en el lector.

TO: if he survives me, I give my model plane collections to my good friend John Citizen of 1 Adam Street, Parramatta NSW.

TT: Si mi buen amigo John Citizen, mencionado anteriormente, me sobrevive le lego mis colecciones de maquetas de avión.

Como la dirección de *John Citizen* se acaba de mencionar en el punto anterior, he creído innecesario volver a repetir todos los datos completos. Por eso, he añadido *mencionado anteriormente* para recordar al lector que ya había aparecido dicha persona.

TO : for the avoidance of doubt, where this Will provides for a gift to a beneficiary to be given to the beneficiary's children or other persons if the beneficiary dies before the gift takes effect and part of that gift has already been advanced to or for the benefit of the beneficiary under clause 14 (*Power of executor to advance gifts*), only the remainder of the gift is to be given to the children or those other persons (as the case may be) ;

TT : Para evitar cualquier duda, cuando en este testamento quede estipulado que una concesión se hace a un beneficiario con la intención de que se entregue más adelante al hijo de este o a cualquier otra persona pero el beneficiario muere antes de que la concesión tenga efecto o parte de la concesión ya se ha avanzado por y para el beneficio del beneficiario (*Clausula 14 ; Derecho del albacea a anticipar las concesiones*), solo se les entregará a los hijos o a las otras personas el montante que quede restante (según corresponda, dependiendo del caso);

En este ejemplo, para no repetirme he creído conveniente valerme del demostrativo *este* para sustituir a la palabra *beneficiario* y la palabra *montante* para no volver a repetir *gift*.

La compensación

Este último procedimiento es útil para expresar los matices estilísticos o de contenido en un punto diferente al del texto original. Es decir, mediante la expansión y la reducción, el traductor puede intentar recuperar un elemento o una idea que no haya podido traducir en el lugar exacto donde aparecía en el texto original ante la dificultad de encontrar una correspondencia exacta del elemento en aquel preciso momento.

8. CONCLUSIONES

Muchos creen que traducir es una tarea que todo el mundo puede hacer y que consiste, simplemente, en ir buscando palabras en un diccionario. Bien, gracias a estos años universitarios y a la realización de este trabajo he podido comprobar que el traductor no solo se encarga de traducir palabras, oraciones o párrafos sino que también es el responsable de traspasar ideas, intenciones, sensaciones, deseos... basándose en un contexto y siguiendo unos pasos estipulados.

En relación a este estudio, debo admitir que no me ha sido extremadamente difícil encontrar información sobre el tema en cuestión. A parte de los libros y manuales tradicionales, Internet dispone de muchos datos; tantos que uno debe saber identificar aquellos que son totalmente fiables. Con tal de no perder tiempo y encaminarnos a los recursos más útiles, he constatado que es conveniente dirigirse siempre a las webs gubernamentales y a dichas obras o blogs recomendados por los juristas.

Respecto al proceso de traducción, debo mencionar las dos dificultades principales con las que me he topado. El primer problema ha sido ser capaz de seleccionar los equivalentes traductológicos más apropiados en español. Esto me ha hecho darme cuenta que la traducción jurídica requiere de una gran minuciosidad semántica cosa que obliga al traductor a dominar perfectamente, no solo la lengua extranjera, sino la suya propia, además de precisar un extenso conocimiento sobre el tema del cual trata el texto original. El segundo problema ha sido reproducir de manera natural, mediante reformulaciones, reestructuraciones de frases y alteraciones de los signos de puntuación, la complejidad sintáctica del lenguaje jurídico.

Documentarse a nivel específico sobre la materia de la cual va a tratar el estudio es el primero de los múltiples pasos realizados. Para traducir correctamente hace falta estudiar y analizar el léxico empleado en la redacción de, en este caso, textos jurídicos como el testamento. Para llevar a cabo este objetivo, es recomendable consultar diccionarios especializados (tanto bilingües como monolingües), leer publicaciones relacionadas y glosarios terminológicos. De hecho, tal y como he hecho para este estudio, disponer de un glosario propio con las palabras y expresiones más recurrentes nos puede ayudar, entre otros, a ahorrar tiempo cuando realicemos futuros trabajos.

Teniendo todo esto en cuenta, he confirmado que usando la bibliografía adecuada, el traductor puede obtener un buen resultado final, es decir, una traducción fiel al original y, a la vez, natural en el idioma meta.

Personalmente, he comprobado para la correcta realización de este trabajo he tenido que poner en práctica los conocimientos aprendidos durante estos cuatro cursos universitarios. Creo que he alcanzado los objetivos que me propuse en un primer momento puesto que: he analizado y me he familiarizado con el lenguaje jurídico inglés y español, he sido responsable a la hora de presentar las entregas a lo largo de todo el año, he organizado el conjunto del trabajo de una forma lógica, me he documentado de manera adecuada consultando y contrastando fuentes fiables y he sabido justificar mis decisiones y elecciones teniendo en cuenta los problemas traductológicos surgidos y los procedimientos de traducción empleados.

Como dije al principio, una de las pretensiones que perseguía con este trabajo, era saber si el hecho de cursar un máster de traducción jurídica era una decisión adecuada y si realmente quería especializarme en este ámbito. Realizar un Erasmus, trabajar con otro tipo de textos , idiomas y profesores ha hecho que, ahora por ahora, tenga más dudas con respecto a qué hacer en un futuro. Pese a eso y haciendo un balance general, admito que me ha gustado aprender como funcionan ciertos aspectos jurídicos tanto de mi país como de Australia, al igual que incrementar mis conocimientos lingüísticos de castellano y de inglés.

9. ANEXOS

9.1 Bibliografía

AGUILAR BENÍTEZ DE LUGO, M, AGUILAR GRIEDER, H. *Orden público y sucesiones (y II)*. Boletín del Ministerio de Justicia, Año 59, Nº 1985, 2005, págs. 1123-1147

ALCARAZ VARÓ, E, Brian HUGHES (2009). *El español jurídico*. Barcelona: Editorial Ariel, 2 Ed.

ALCARAZ VARÓ, E, CAMPOS PARDILLOS, M. y MIGUÉLEZ, C (2007). *El inglés jurídico norteamericano*. Barcelona: Editorial Ariel.

ALCARAZ VARÓ, E. *El inglés jurídico* (2007). Barcelona: Editorial Ariel.

ARNALDO ALCUBILLA E. *et al.* (2009). *Enciclopedia jurídica*. Madrid: Editorial La Ley.

Australia. Chapter V - The States. *Australia's Constitution pocket edition*, octubre 2010, p. 26-29.

Australia. Succession Act. *New South Wales Consolidated Acts*, de 1 de marzo, Act 80, chapter 1 – 5.

Australian Government. *About Government* [en línea]. [Consulta: 25 de noviembre de 2015] Disponible en: <http://www.australia.gov.au/>

BORJA ALBI, A (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Editorial Ariel

CENTRO VIRTUAL CERVANTES. *La Traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales*. A.Borja [en línea]. Madrid: Instituto Cervantes [Consulta: 10 de octubre de 2015]. Disponible en: <http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>

COLLINS (2011). *Collins English Dictionary*. Londres: HarperCollins Publications, 11th Ed.

DICCIONARIO UNED-DERECHO. *Enciclopedia jurídica*. [En línea]. [Consulta: de septiembre 2015 a mayo 2016] <http://www.uned-derecho.com/diccionario/>

El Gascón Jurado. [En línea]. [Consulta: 25 de octubre de 2015]. <http://www.elgasconjurado.com/>

España. Ley 10/2008, de 10 de julio, del libro cuarto del Código civil de Cataluña, relativo a las sucesiones. *BOE*, 7 de agosto de 2008, núm 109

España. Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. *BOE* de 19 de diciembre de 1987, núm 303.

España. Leyes Civiles Forales. *BOE*, 17 de noviembre de 2015.

España. Real Decreto 2002/2009, de 23 de diciembre, de la Oficina de Interpretación de Lenguas. *BOE*, 24 de diciembre de 2009, núm. 309, p. 109229 – 109234

España. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil, Título III de las Sucesiones. *BOE* de 25 de julio de 1889, núm 206.

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, J. (2012). *Diccionario jurídico*. Editorial Aranzadi

FUNDACIÓN DEL ESPAÑOL URGENTE. *Buscador Urgente de Dudas*. [en línea]. [Consulta: de septiembre 2015 – mayo 2016]. Disponible en: <http://www.fundeu.es/>

IABOGADO.El testamento y sus tipos. [En línea]. [Consulta: 15 de febrero de 2016] <http://iabogado.com/guia-legal/testamento-y-herencia/el-testamento-y-sus-tipos#03010301030000>.

Investopedia Dictionary. [En línea]. [Consulta: de septiembre 2015 a mayo 2016]. <http://www.investopedia.com/dictionary/>

Law Dictionary. [En línea]. [Consulta: 3 de febrero 2016] <http://dictionary.law.com/>.

Lawdepot. *Your last will and testament*. [en línea]. [Consulta: 1 diciembre de 2015]. Disponible en: <http://www.lawdepot.com/contracts/last-will-and-testament-au/?loc=AU#s=QSGovLaw&g=QGYourInfo>

MACÍAS OTÓN, E. (2013). *Las expresiones binominales en el lenguaje jurídico y su traducción en el aula de terminología (español-inglés/francés)*. Trabajo académico. Murcia: Universidad de Murcia

NOTARIUS INTERNATIONAL. *Sistemas y familias jurídicas del mundo*. C.Hertel [en línea]. [Consulta: 25 de noviembre de 2015]. Disponible en: http://www.notarius.uinl.org/DataBase/2009/Notarius_2009_01_02_hertel_es.pdf

RAMOS, F, GLEESON, M Y ARANA, S. (2002) *Diccionario bilingüe de terminología jurídica: inglés-español, español-inglés*. Barcelona: S.A. Mcgraw-Hill / Interamericana de España, 3ª ED.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2005). *Diccionario Panhispánico de Dudas*. Madrid: Santillana, 2 Ed.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: S.L.U Espasa Libros, 23 ed.

SCHWEIZER KOBRAS. Lawyers&Notaries. *Inheritance Law in Germany and Australia (NSW)* [en línea]. Sydney [Consulta: 15 de diciembre de 2015] Disponible en: http://www.schweizer.com.au/documents/Inheritance_Law_in_Germany_and_Australia.pdf

SOLE, J. *Clase de testamentos*. En: GETE, M^ªC. *Derecho de Sucesiones*. España. Cálamo, 2006. pp 53 – 68 y de Juspedia. Derecho Civili IV : Derecho de sucesiones [en línea]. [Consulta : 13 de noviembre de 2015]. Disponible en : <http://derecho.isipedia.com/cuarto/derecho-civil-iv>

The Free Dictionary. [En línea]. [Consulta: 6 de febrero 2016] <http://www.thefreedictionary.com/>.

UNED-DERECHO. *Diccionario* [en línea]. [Consulta : 13 de octubre de 2015] Disponible en : <http://www.uned-derecho.com/diccionario/>

UNION EUROPEA (2011). *Libro de estilo interinstitucional*. Luxemburgo: Oficinas de publicaciones de la Unión Europea.

YSAS, M. *Sucesión Intestada (I)*. En : GETE, M^ªC. *Derecho de Sucesiones*. España. Cálamo, 2006. Pp. 227-235.

9.2 Glosario

A lo largo de la elaboración del trabajo, durante las etapas de documentación y redacción me he dado cuenta de que hay términos que se usan de manera recurrente y repetitiva dentro del ámbito jurídico. Por eso he creído conveniente añadir un glosario constituido por dichos términos y expresiones inglesas, su traducción al español y, en ciertas ocasiones, una definición explicativa que pueda consultar cuándo tenga que llevar a cabo otros trabajos relacionados con traducción jurídica. Para elaborar el glosario me he valido de los siguientes manuales: *Diccionario de la lengua española*, *Diccionario Collins* y el *Diccionario bilingüe de terminología jurídica* de Francisco Ramos Bossini.

Accretions	Incrementos de la herencia	
Act	Ley	
Act of law	Acto jurídico	
Adjudication	Fallo, sentencia	
Administrator Administratrix	Administrador Administradora	Persona que administra bienes ajenos
Affidavit	Declaración jurada	
Aggravation	Agravante	Motivo legal para aumentar la responsabilidad penal del condenado
Agreement	Contrato	

Allegation	Alegación, alegato	Escrito mediante el cual el abogado expone las razones que sirven de fundamento al derecho de su cliente e impugna las del adversario
Ambulatory	Revocable	Que se puede dejar sin efecto una concesión o mandato
Amend	Modificar	
Arrest warrant	Orden de arresto	
Article	Artículo	
As my legal right	A tenor de la legislación	
At his/her request	A petición suya	
Attestation Clause	Cláusula Testifical	Certificado otorgado por los testigos indicando que un testamento ha sido previamente firmado por el testador en presencia de ellos y, posteriormente, por los propios testigos en presencia unos de los otros.
Authentication Legalisation	& Autenticación y legalización	Expresión que indica que el notario ha estampado su firma en el testamento y afirma que las partes que lo suscriben lo hacen en su presencia otorgándole, así, plena autenticidad al documento y a la firma de éste.
Bail	Fianza, caución	
Bar Association	Colegio de abogados	

Being duly sworn	Habiendo prestado el juramento oportuno	
Being of sound mind	Estando en pleno uso de mis facultades mentales	
Beneficiary	Beneficiario	
Bequest	Legado	
Bill	Proyecto de Ley	
Bound	Obligado	
By-laws	Estatuto	Régimen jurídico al cual están sometidas las personas o las cosas, en relación con la nacionalidad i el territorio.
Capital punishment	Pena de muerte, pena capital	
Chief Justice	Presidente de la Corte Suprema	
Chose in possession	Bien mueble	Cosas materiales o inmateriales que, por oposición a los inmuebles, se caracterizan por su movilidad y posibilidad de traslado.
Claim	Denuncia, demanda	
Claimant	Demandante	
Clause	Cláusula	

Common weal	Bien común	
Compensation	Indemnización	
Conditional gift	Legado condicional	Donación sometida por el testador a una condición que debe cumplirse con tal de disponer de ella.
Conditional will	Testamento Condicional	
Constitutional Law	Derecho político	Derecho constitucional. Derecho fundamental de participación política (derecho de sufragio, de reunión...)
Contempt	Desacato	Delito que se comete calumniando o amenazando a una autoridad en el ejercicio de sus funciones ya sea de hecho o de palabra o por escrito.
Court decision	Resolución judicial	
Courts of justice	Tribunales de justicia	
Criminal Law	Derecho Penal	Derecho que define las conductas que se consideran delitos o faltas y determina las penas que han de imponerse a sus responsables
Custody	Guardia y custodia	
Deed	Escritura	
Devide	Legado de bienes muebles	
Devisor	Testador	

Division of Wealth	Separación de bienes	
Donor	Donante	
Double taxation	Doble tributación	
Duly authorised	Debidamente Autorizado	
Escrow	Custodia	
Estate	Patrimonio/Herencia	
Examining Judge	Juez de instrucción	Juez ordinario de un partido o distrito que conoce en el primer nivel jurisdiccional de los asuntos civiles y, con carácter general, instruye los asuntos penales.
Executor/Executrix	Albacea	
Expert	Perito	Experto o entendido en algo
Felony	Crimen, delito	
Gift	Legado/ Donación	
Guardian	Tutor	
Hearing	Audiencia	Ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado en juicio o en expediente.
Heir-at-law	Herederero forzoso	Herederero que tiene por ministerio de la ley una parte de la herencia que el testador no le puede quitar ni cercenar

		sin causa legítima de desheredación
Hereinafter	En adelante	
Hereof	Desde aquí	
Herewith	Adjunto	
In force	En vigor	
In his/her own hand	De su puño y letra	
In witness whereof	En virtud de	
Issued in	Expedido en	
Judge	Juez	
Judgement	Sentencia	Declaración del juicio y resolución del juez.
Juror	Jurado	
Labour Law	Derecho Laboral	Derecho que se refiere a las relaciones de trabajo y los derechos y deberes de los trabajadores.
Lease	Alquiler	
Letter of attorney	Poder judicial	
Lower Court	Tribunal Inferior	
Marshalling of assets	Reordenación de Bienes	

Mentally competent	En pleno uso de mis facultades mentales	
Null and void	Nulo	
Oath	Juramento	
Of full legal age	Mayor de edad	
On an agreed basis	De mutuo acuerdo	
Provision	Disposición	
Residuary Estate	Herencia residual	
Revoke	Revocar	
Self defense	Defensa propia	Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.
Sentence	Sentencia	
Set forth	Estipulado	
Spouse	Cónyuge	
Superior Court	Tribunal Superior	
Tax-exempt/ Tax-free	Libre de impuestos	
Testify	Testificar	
The time of execution	La fecha de otorgamiento	

To be released on bail	Puesto en libertad bajo Fianza	
To serve without bond	Ejercer de forma voluntaria	
Treaty	Tratado	
Trial	Juicio	
Trial Court	Tribunal de primera Instancia	
Trust	Fideicomiso	
Undersigned	Abajo firmante	
Waiver	Renuncia	Dimisión o dejación voluntaria de algo que se posee, o del derecho a ello.
Weonga	Daño, delito	
Will	Testamento	
Witness	Testigo	

9.3 Testamento Original

Will

Joe Bloggs



Slater & Gordon Limited

ACN 097297400

485 La Trobe Street

MELBOURNE VIC 3000

Enquiries : 1800555777

Fax : 0396000290

Our Ref. : SGO_45547

Will

This is the last will and testament of:

JOE BLOGGS of 1 Station Street, Sydney, New South Wales.

1. Definitions

In this Will:

- (a) “**Jane**” means my wife Jane Bloggs;
- (b) “**Thomas**” means my son Thomas Bloggs;
- (c) “**child**” includes:
 - (i) an adopted child;
 - (ii) someone born as a result of an artificial conception procedure and who is regarded as a person’s child under section 60H of the *Family Law Act 1975*; and
 - (iii) a child who is born or adopted after the date of this Will;
- (d) “**children**” includes a child and vice versa;
- (e) references to a “**grandchild**” or “**grandchildren**” are to be interpreted in light of the definitions of “child” and “children” above;

- (f) “**my executor**” means the executor for the time being of this Will (or, if there is more than one, the executors for the time being of this Will acting jointly); and
- (g) “**beneficiary**” means a person to whom I make a gift in this Will.

2. Revocation of earlier Wills

I revoke all prior wills and other testamentary acts.

3. Appointment of executor

I appoint Jane to be the executor of my Will. If Jane is unable or unwilling to act, then;

- (a) **I GIVE** the managing director at the date of my death or if there is no managing director, the chief executive officer of Slater & Gordon Limited ACN 097 297 400 (“Slater & Gordon”) at the date of my death, the authority to nominate not more than 2 legal practitioners of that firm each of whom is of at least 5 years’ standing, or a professional trustee company to be the executor(s) of my Will.
- (b) A document purporting to be signed by the managing director or chief executive officer of Slater & Gordon pursuant to this Clause shall be as effective and binding as if the person, persons or professional trustee company so nominated had been appointed by name as my executor(s) in this Will.

- (c) The managing director or chief executive officer may before probate of my Will has been granted, by another signed document remove a previous nominee and appoint another person or professional trustee company as my executor.
- (d) If Slater & Gordon has merged or amalgamated with another legal entity, has changed its name or transferred its legal practice to another entity, then the managing director or chief executive officer or equivalent (as the case may) of that entity shall have the authority to nominate my executor pursuant to this clause.

4. Cash gift

If he survives me, I give the sum of \$10,000.00 to my good friend John Citizen of 5 Adam Street, Parramatta NSW.

5. Gifts of specific goods

If Jane does not survive me, I make the following gifts:

- (a) if she survives me, I give my motor vehicle to my mother Sue Bloggs;
- (b) if he survives me, I give my DVD Collection to my brother David Bloggs; and
- (c) if he survives me, I give my model plane collections to my good friend John Citizen of
1 Adam Street, Parramatta NSW.

6. Gift of balance of estate

If Jane survives me, I give the balance of my estate to her.

If Jane does not survive me, I give the balance of my estate to Thomas.

However, if Thomas dies before the gift to him above takes effect and he is survived by children of his own (ie my grandchildren), then I give the balance of my estate to his children equally.

7. Alternative gift of balance of estate

If Jane does not survive me and the gifts to Thomas and to Thomas' children in the preceding clause fail to take effect, I give the balance of my estate to such of my parents Simon Bloggs & Sue Bloggs as survive me and, if more than one, in equal shares. However, if both of them die before this gift takes effect leaving children who survive me, then this gift instead is to go to those children equally.

8. Appointment of guardian

I appoint my parents Simon Bloggs & Sue Bloggs jointly as Thomas' guardian.

This appointment is only to take effect if Jane does not survive me or is otherwise
unable to care for Thomas.

9. Funeral instructions

I wish to be cremated and to have my ashes scattered over the ocean.

10. Survivorship period

For the purposes of this Will:

- (a) a beneficiary who dies within 30 days of the date of my death will be taken to have died before me; and
- (b) each gift to a beneficiary in this Will is contingent upon the beneficiary surviving me by at least 30 days and will not take effect until the beneficiary has survived me by that period.

11. Vesting age

Subject to clause 14 (*Power of executor to advance gifts*), a gift in this Will to a beneficiary who is less than 25 years old:

- (a) is contingent upon the beneficiary reaching the age of 25 years and will not take effect until the beneficiary reaches that age; and
- (b) until the beneficiary reaches that age shall be held by my executor on trust for, and not paid over or transferred to, the beneficiary.

If the beneficiary dies before reaching the age of 25 years:

(c) for the purposes of this Will, the gift to the beneficiary will be taken to have failed to

take effect at the time of the beneficiary's death; and

(d) the gift instead is to be given:

(i) provided the person is still alive, to the person specified in the gift as being entitled to it if the beneficiary dies or the gift to the beneficiary otherwise fails to take effect; or

(ii) if no such person is specified or if the person so specified is no longer alive, to the beneficiaries then entitled to the balance of my estate.

12. Capacity and power of executor

My executor:

(a) has all the capacity and power in respect of my estate that a natural person would have if they were the absolute owner of my estate and acting in their personal capacity; and

(b) may do anything my executor considers appropriate to administer my estate.

13. Examples of executor powers

Without limiting clause 12, my executor may :

- (a) exercise any powers given to executors by law;
- (b) sell, call in and convert into money the whole or any part of my estate;
- (c) pay, or arrange for the payment or assumption of, or reimburse anyone who has paid, my debts, taxes, funeral expenses, testamentary expenses or any other expenses associated with my death or the administration of my estate;
- (d) without being liable for any loss or tax incurred by my estate in doing so:
 - (i) postpone the sale and conversion of any part of my estate;
 - (ii) retain any part of my estate in its form of investment at my death even though it is wasting, hazardous or reversionary;
 - (iii) invest my estate in any form of real or personal property, without being limited to those investments authorised by law or deemed by law to be prudent or appropriate for trustees; and
 - (iv) vary or realise an investment at any time;
- (e) grant options or other rights over any part of my estate;
- (f) maintain, repair, improve, develop, alter, renovate, demolish or re-build any part of my estate;
- (g) appropriate or partition any asset of my estate not specifically gifted under this Will in full or partial satisfaction of a beneficiary's entitlement under this Will, assigning such value to that asset as my executor may determine;

- (h) borrow money or obtain any other form of financial accommodation from any person
(including a beneficiary);
- (i) lend money or provide any other form of financial accommodation to any person
(including a beneficiary), with or without interest and with or without security;
- (j) guarantee, indemnify, become surety for, or grant security of any nature over the assets of my estate for, the due performance of any obligation by any person (including a beneficiary);
- (k) acquire or lease assets for the occupation, use or enjoyment by a beneficiary
(whether alone or with another person);
- (l) lease any part of my estate for any periods and upon any terms (including provisions for renewal);
- (m) accept surrenders of leases or tenancies of any part of my estate;
- (n) deal with and exercise any rights in relation to any securities in any body corporate which form part of my estate to the same extent I could have if I were alive, including:
 - (i) taking up new or further securities in the body corporate;
 - (ii) exercising or renouncing any rights issued by the body corporate; and

- (iii) agreeing to any amalgamation or reconstruction of the body corporate;
- (o) deal with any business in which I am engaged or interested at my death to the same extent I could have if I were alive, including:
- (i) carrying on or discontinuing the business;
 - (ii) increasing or reducing the capital applied to the business; and
 - (iii) acting in relation to the business as if my executor were the absolute owner, and any loss or liability incurred by my executor in doing so must be reimbursed to my executor from my estate;
- (p) purchase an asset from my estate, provided they do so in good faith and on arm's length terms;
- (q) take out, take assignments of, assign or surrender any insurance policies:
- (i) covering any risk affecting my estate or
 - (ii) on the life or endowment of any beneficiary, regardless of whether their entitlement is vested or contingent;
- (r) determine whether receipts or outgoings or gains or losses are income or capital or partly income and partly capital and the time or period to which they relate;

(s) separately record, identify, pay, allocate, apply or accumulate any income, right, credit, rebate or capital and to do so by reference to any categories, source, class or other means of identification;

(t) obtain and act upon advice from:

(i) a professional investment adviser about the investment of my estate; or

(ii) a solicitor, barrister, accountant, auditor, actuary, valuer, stockbroker, surveyor or other professional adviser on any matter concerning my estate within their area of expertise,

and pay out of my estate the costs of that advice (the fact that my executor has obtained professional advice under this clause does not require them to follow that advice);

(u) to the extent permitted by law:

(i) delegate in writing the exercise of any of my executor's powers or discretions;

and

(ii) appoint an attorney to execute any document or do any other act relating to my estate on any terms (including provisions for the protection and convenience of the attorney or persons dealing with the attorney) as my executor thinks fit;

- (v) assert, enforce, negotiate, compromise, release, surrender, assign, resist, defend, negotiate, mediate, compromise or settle any claim concerning my estate;
- (w) prepare, sign, file and deliver all accounts, reports, returns or other documents required in relation to my estate;
- (x) pay, compromise or contest any taxes, duties or other assessments in respect of my estate; and
- (y) certify the ownership of, or the terms of any trust relating to, any asset that is or has been part of my estate (and any such certificate given by my executor will, in the absence of manifest error, be conclusive evidence of such ownership or trust as against any person claiming to be entitled to the asset under my Will).

My executor may do, or decline to do, each of these things in their discretion without consulting with, or seeking the consent of, any beneficiary. Any action taken by my executor under these powers will be binding on all persons interested in my estate.

14. Power of executor to advance gifts

My executor may:

- (a) apply for the maintenance, education, advancement or benefit of a beneficiary the whole or any part of my estate to which that beneficiary is or may in future be entitled (including any gift that is contingent upon the beneficiary surviving me by a certain period or reaching a certain age);

- (b) pay money or transfer other property to a minor beneficiary's parent, guardian or care giver for these purposes without being required to supervise its application; and
- (c) accept the receipt of a minor beneficiary's parent, guardian or care giver as an absolute discharge in respect of that payment or transfer.

15. Powers of executor not affected by personal interests

My executor may exercise or concur in exercising all of the powers and discretions they have under this Will or at law even if they have a personal interest in the mode or result of, or may benefit from, the exercise of the power or discretion.

In particular, my executor may be or become a director of any body corporate in which my estate holds an interest and is not liable to account for the remuneration or other benefits received in relation to the directorship.

16. Payment of executor

If my executor is a public trustee, trustee company, accountant, solicitor or other person engaged in a profession, they are entitled to charge and be paid all usual professional charges for work they do in relation to my estate as if they were engaged by my executor to act for my estate rather than being my executor. This applies even to work which does not require a professional qualification or expertise.

Any remuneration payable to my executor may be paid out of the income or capital of my estate.

17. Governing law

This Will is governed by, and to be construed in accordance with, the law applicable in New South Wales (it being the place of my domicile at the time of signing this Will).

18. Interpretation

In this Will:

- (a) a reference to an executor includes an administrator of my estate and a trustee of any trust arising under this Will;
- (b) a reference to an executor being unable to act includes their being unable to act at any time (whether before or during office) because of death, bankruptcy or loss of legal capacity and a reference to an executor being unwilling to act includes their refusing to accept or renouncing their appointment as my executor;
- (c) a reference to a guardian being unable to act includes their being unable to act at any time (whether before or during office) because of death or loss of legal capacity and a reference to a guardian being unwilling to act includes their refusing to accept or renouncing their appointment as guardian;
- (d) a reference to my estate or the balance of my estate in any gift is to be read as meaning so much of my estate as remains after the payment of my debts, taxes, funeral expenses, testamentary expenses and any other expenses associated with my death or the administration of my estate;

- (e) a reference to a gift to a beneficiary failing to take effect includes that beneficiary dying before the gift takes effect or, in the case of a contemplated beneficiary who has not yet been born (such as a future child or grandchild), that beneficiary not being born;

- (f) a reference to a beneficiary dying before a gift takes effect includes:
 - (i) the beneficiary not surviving me by at least 30 days;

 - (ii) the beneficiary dying before reaching the age of 25 years; or

 - (iii) in the case of a gift to a beneficiary (“A”) that is to be made if the gift to another beneficiary (“B”) fails to take effect, A dying before B;

- (g) for the avoidance of doubt, where this Will provides for a gift to a beneficiary to be given to the beneficiary’s children or other persons if the beneficiary dies before the gift takes effect and part of that gift has already been advanced to or for the benefit of the beneficiary under clause 14 (*Power of executor to advance gifts*), only the remainder of the gift is to be given to the children or those other persons (as the case may be);

- (h) subject to the next paragraph, where a beneficiary is given property under this Will, they are also to be given:
 - (i) any document of title to the property;

(ii) any contract, invoice or other record evidencing the acquisition of the property;

(iii) any record evidencing the cost base or the written down value of the property for tax purposes; and

(iv) any written valuation of the property,

that is in my possession or control at the date of my death;

(i) where a document referred to in the preceding paragraph:

(i) is required by my executor for tax, insurance or other purposes; or

(ii) relates to 2 or more items of property that are given to different beneficiaries, my executor may give a copy of that document to the relevant beneficiary, rather than the original;

(j) a reference to a marital, domestic or family relationship includes a relationship that comes into existence after the date of this Will;

(k) singular words are to be read as including the plural and vice versa;

(l) words referring to a particular gender are to be read as including all other genders; and

(m) headings are for ease of reference only and do not affect the meaning of this Will.

Signed :

(X)

Joe Bloggs

Attestation by witnesses :

We saw Joe Bloggs sign this Will and now sign as witnesses in his presence and in the presence of each other :

Witness 1

Witness 2

(X)

(X)

Sign here *

Sign here *

(X)

(X)

Print name here

Print name here

(X)

(X)

.....

.....

.....

.....

Print address here

Print address here